



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXVIII N° 2335

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 31-5-2016

| <b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b> | <b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>   |
|---|--|
| INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO            | PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui<br>VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso<br>VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona<br>SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto   |
| SECRETARIAS                                   |  |
| GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente             | BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO<br>PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo<br>Guillermo Raúl Saenz Saralegui<br>Javier Ignacio Alconada Zambosco<br>Patricia Marisa Leniz<br>Patricia Mabel Serventich<br>Federico Santalla<br>Juan Jose Aicega |
| DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola         | BLOQUE UNION CIVICA RADICAL<br>PRESIDENTE Maria Cristina Coria<br>Nicolás Maiorano<br>Mario Alejandro Rodríguez<br>Luis Osvaldo Rech<br>Pedro Gonzalo Quevedo  |
| ECONOMIA Y HACIENDA: Reinado José Cano        | BLOQUE ACCION MARPLATENSE<br>PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez<br>Alejandro Ferro<br>Hector Anibal Rosso<br>Marcelo Herminio Fernandez<br>Santiago José Bonifatti   |
| EDUCACION: Ana Maria Crovetto                 | BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA<br>PRESIDENTE Daniel José Rodríguez<br>Marcos Horacio Gutierrez<br>Marina Laura Santoro   |
| CULTURA: Silvana Licia Rojas                  | BLOQUE FRENTE RENOVADOR<br>PRESIDENTE Lucas Fiorini<br>Cristian Alfredo Azcona<br>Alejandro Angel Carrancio  |
| PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz   | Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas  |
| DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa        |  |
| SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL:               |  |
| SALUD: Gustavo Héctor Blanco                  |  |

## DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 373 (25-02-2016) Expte. 3790-7-2015 Cpo. 1

**ARTÍCULO 1°.-** Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 5°/1.994 y 7°/1.997, devengados en la cuenta N° 98.669 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

SGM/

CANO

ARROYO

DECRETO N° 544 (28-03-2016) Expte. 1610-4-2011 Cpo. 4

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada ARROYO SECO II al Señor MARIANO GIACCAGLIA D.N.I. 8.707.995 con domicilio legal en calle Guido 1896 de la ciudad de Mar del Plata, la cual se presentara como única oferta en la Licitación Pública convocada mediante Decreto 1125/14 en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Ordenanza N° 21471, oferta presentada y demás constancias obrantes en autos, por un canon anual de Pesos Ciento Trece Mil Ciento Trece (\$ 113.113.-) y un monto de inversión en obra e infraestructura de Pesos Dos Millones Ciento Veinte Mil (\$ 2.120.000.-)

**ARTÍCULO 2°.-** Difiérase la efectiva entrega de la unidad y firma del contrato, así como el cumplimiento de los demás recaudos exigidos en los artículos 29° y 30° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación hasta el día 05 de mayo de 2016, conforme los términos de la Resolución Emtur N° 384/15.

**ARTICULO 3°.-** Establézcase que antes del día 05 de mayo de 2016 el adjudicatario deberá constituir en la Tesorería del EMTUR, la Garantía de Contrato igual al 200% del canon ofrecido, equivalente a Pesos Doscientos Veintiseis Mil Doscientos Veintiseis (\$ 226.226.-) conforme lo establecido en el artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 4°.-** El adjudicatario deberá constituir la Garantía de Obra de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y según lo normado por el artículo 25° de las Cláusulas Particulares equivalente al 100% del monto determinado en su oferta de acuerdo al Anexo V o su correspondiente etapa de obra.

**ARTICULO 5°.-** El adjudicatario deberá abonar antes del día 05 de mayo de 2016 el canon correspondiente a la temporada 2016/2017 por un importe de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO TRECE (\$ 113.113.-).

**ARTÍCULO 6°.-** Autorízase a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de la garantía de oferta constituida mediante Recibo N° 260 Resguardo N° 260, por un monto de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000.-).

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la atención y firma del despacho de la Presidencia.

**ARTICULO 8°.-** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería y la Contaduría del EMTUR y la Tesorería Municipal.

MARCHIOLI

ARROYO

DECRETO N° 663 (04-04-2016) Expte. 1335-4-15 Cpo. 10

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 04/15 para la “Contratación de seguros”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 08 de Enero de 2016 a las 10:17 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fecha 11 de Febrero de 2016 (fojas 1720/1731) y 30 de Marzo de 2016 (fojas 2118/2119).

**ARTICULO 3°.-** Declárense válidas las propuestas presentadas por las firmas NACION SEGUROS S.A., NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.,CAJA DE SEGUROS S.A. y PROVINCIA SEGUROS S.A.

**ARTICULO 4°.-** Efectúese la apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública N° 04/15 para la “Contratación de seguros” de las propuestas declaradas válidas, el día...12...de...MAYO..... de 2016 a las ...13..... hs. conforme lo establecido en el artículo N° 15.2. de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones.

AVC/cfg

CANO

ARROYO

DECRETO N° 719 (11-04-2016) Expte. 15251-2-2015 Cpo. 7

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada TORREÓN DEL MONJE a la firma PARATORRE S.A. CUIT N° 30-71228366-8 con domicilio legal en calle Mitre 2641 de la ciudad de Mar del Plata, la cual se presentara como única oferta en la Licitación Pública convocada mediante Resolución del Ente Municipal de Turismo N° 345/15 en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Ordenanza N° 22352, oferta presentada y demás constancias obrantes en autos, por un canon anual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) y un monto de inversión en obra e infraestructura de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 86/100 (\$ 19.448.443,86.-)

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de la garantía de oferta constituida mediante Recibo N° 324 Resguardo N° 324, por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$195.500).

**ARTICULO 3°** El adjudicatario deberá constituir en la Tesorería del EMTUR, la Garantía de Contrato igual al 100% del canon ofrecido, equivalente a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) conforme lo establecido en el artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 4°.-** El adjudicatario deberá constituir la Garantía de Obra propia de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y según lo normado por el artículo 30° de las Cláusulas Particulares equivalente al 100% del monto determinado en su oferta de acuerdo al Anexo V o su correspondiente etapa de obra, como condición previa a la tenencia de la Unidad.

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería y la Contaduría del EMTUR y la Tesorería Municipal.

MARCHIOLI

ARROYO

DECRETO 847 (19-04-2016)

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, el Artículo 2° del Decreto N° 574/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera, en relación a la designación de la Sra. **SILVANA LICIA ROJAS – LEGAJO N° 32761/1** -, como SECRETARIA DE CULTURA:

“**ARTÍCULO 2.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER: 13 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1. “

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública. Mac.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 928 (26-04-2016)

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 10 de diciembre de 2015:

| <u>N° O.</u> | <u>C.F.Baja</u> | <u>Denominación</u>     | <u>C.F.Alta</u> | <u>Denominación</u>  |
|--------------|-----------------|-------------------------|-----------------|----------------------|
| 7276         | 0-70-99-01      | Subsecretario Municipal | 0-80-99-01      | Secretario Municipal |
| 6882         | 0-15-99-01      | Director Coordinador    | 0-65-99-01      | Director General     |
| 4541         | 0-65-99-06      | Subprocurador Mpal.     | 0-65-99-01      | Director General     |
| 5556         | 0-65-99-01      | Director General        | 0-15-99-01      | Director Coordinador |
| 6527         | 0-65-99-01      | Director General        | 0-15-99-01      | Director Coordinador |

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir del 10 de diciembre de 2015:

U.E. 17-00-0-0-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Prog. 01-01-00-Institucional 1-1-1-01-20-000 – U.E.R. 23 – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL.

| <u>N° O.</u> | <u>C.F.Baja</u> | <u>Denominación</u>  |
|--------------|-----------------|----------------------|
| 7219         | 0-15-99-01      | Director Coordinador |

**ARTÍCULO 3°.-** Ratifícase por lo expuesto en los considerandos del presente, las designaciones efectuadas entre el 10 y el 31 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 4°.-** Trasládase los cargos que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 10 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejase expresamente establecido que las imputaciones y datos descriptos de cada cargo que se consignan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto, corresponden a cada uno de los decretos de designación dictados oportunamente para cada agente, respectivamente.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase expresamente establecido que la partida presupuestaria correspondiente a la prórroga de designación por el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2016, de los agentes detallados en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto, es la que para cada uno se indica.

**ARTÍCULO 7°.-** Dejase expresamente establecido que la fecha de designación del Sr. **OSCAR ALBERTO CRIADO** (Legajo N° 32700/1) es a partir del **4 de enero de 2016** y no como se consignó en el Decreto N° 52/16.

**ARTÍCULO 8°.-** Dejase expresamente establecido que la Unidad Ejecutora del Departamento Seguridad y Vigilancia donde fue trasladado el agente **DIEGO GUSTAVO ALBERTO GARCIA** (Legajo N° 23074/1) es 02-06-0-0-2-00, y no como se consignó en el Decreto N° 210/16.

**ARTÍCULO 9°.-** Dejase expresamente establecido que el nombre correcto de la Unidad Ejecutora 02-17-2-0-0-00, en la cual se designó a las agentes **SILVINA GABRIELA SUSANA CARIDI** (Legajo N° 31385/1) y **MARIANA INES POGGETTO** (Legajo N° 31733/1), es Dirección General de Movilidad Urbana y no como se consignó en los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 416/16.

**ARTÍCULO 10°.-** Dejase expresamente establecido que el cargo N° de Orden 11161 de la Planta de Personal Temporario Mensualizado tiene 5 meses y no como se consignó en el Artículo 1° del Decreto N° 2211/15.

**ARTÍCULO 11°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

**Para Anexo II:** F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 1 – P.Sp. 1 -

Para Frontini – Legajo N° 8723/1 y Rossi (Legajo N° 25526/1): P.Sp.2

Para Tuseddo y Cuvillier: F.Fin. 1-3-1

**Para Anexo III:** Inc. 1 – P.P. 2 - P.p. 1 – P.Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0, 1-3-2 y 1-3-3 de acuerdo a la que en cada caso se indique.

**ARTÍCULO 12°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 13°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

VICENTE

CANO

ARROYO

**El anexo del presente decreto no se encuentra digitalizado, el mismo podrá ser consultado en su soporte papel en el Departamento Legislación y Documentación.-**

DECRETO N° 938 (02-05-2016) Expte. 6059-6-15 Alc. 1 Cpo 2 Anexo 1

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 11/15 Segundo Llamado para la “Contratación del servicio de vigilancia y custodia”, cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas el día 25 de Febrero de 2016 a las 11:02 horas (sobre N° 1) y el día 07 de Abril de 2016 a las 11:19 horas (sobre N° 2 – Oferta Económica).

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fechas 11 de Marzo de 2016, 29 de Marzo de 2016 y 11 de Abril de 2016.

**ARTÍCULO 3°.-** Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, SEGCON S.A. y PROSEGUR S.A.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 66/16 (Solicitud de Pedido N° 170/16)

**COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA**

Monto adjudicado: PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 70/100 (\$6.141.681,70.-).

Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino varias dependencias municipales de la Secretaría de Cultura.

Total de horas por todo el período: 72511

Costo por hora y por vigilador: \$84,70.-

Período: desde la fecha de adjudicación y por el término de un año.

Se estima ejecución:

1) Ejercicio 2016: \$4.094.454,47.-

2) Ejercicio 2017: \$2.047.227,23.-

**MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 70/100 (\$6.141.681,70.-).**

**ARTÍCULO 5°.-** Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 16° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA: \$614.168,17.-

**ARTÍCULO 6°.-** Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias, conforme el siguiente detalle:

- PROSEGUR S.A., recibo N° 9043 resguardo N° 9043.
- SEGCON S.A., recibo N° 9044 resguardo N° 9044.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el Artículo 5° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, recibo N° 9040, resguardo N° 9040.

**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 28.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 30.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 9°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 10°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, la Tesorería Municipal y el Departamento de Prensa y Difusión.

OJAR/peb

CANO

ARROYO

DECRETO N° 943 (05-05-2016)

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, a la Señorita **ELEONORA SASSO** (Legajo N° 32843/1 – M.I. N° 28.454.591) como **DIRECTORA COORDINADORA DE AUDITORÍA INTERNA** en la Secretaría de Educación (C.F. 0-15-99-01 – U.E. 08-00-0-0-0-00).

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** La Secretaría de Economía y Hacienda adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor **SECRETARIO DE GOBIERNO**.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 944 (05-05-2016)

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **HUGO ROBERTO VEGA** (Legajo N° 15987/2– M.I. N° 11.789.482) como **DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** (C.F. 0-65-99-01 – U.E. 17-06-2-0-0-00).

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.  
VICENTE ARROYO

DECRETO N° 962 (05-05-2016)

ARTICULO 1º.- Modifícase la denominación actual de la Secretaría de Desarrollo Tecnológico y Mejora de la Administración por Secretaría de Desarrollo de Gestión y Tecnologías.

ARTICULO 2º.- Modifícase la denominación actual de la Dirección de Descentralización por Dirección Despacho- Secretaría de Desarrollo de Gestión y Tecnologías, y del Departamento Despacho-Descentralización por Departamento Administrativo de Despacho- Secretaría de Desarrollo de Gestión y Tecnologías.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de la Función Pública efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

VICENTE

CANO

ARROYO

DECRETO N° 967 (05-05-2016)

ARTÍCULO 1º.- Dánse por finalizadas a partir de la fecha de su notificación, las funciones de atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Tecnológico y Mejora de la Administración, al Sr. **REINALDO JOSÉ CANO** (Legajo N° 7443/4) Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.  
VICENTE ARROYO

DECRETO N° 968 (05-05-2016)

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **AGUSTIN CINTO** (Legajo N° 32845/1 - M.I. N° 34.214.981), como SECRETARIO DE DESARROLLO DE GESTION Y TECNOLOGÍAS (C.F. 0-80-99-01- U.E. 18-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.  
VICENTE ARROYO

DECRETO N° 981 (05-05-2016). Expte. 2483-9-15 Alc. 1 Cpo. 3

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 05/15 Segundo llamado para la “Adquisición de Medicamentos”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 14 de octubre de 2015 a las 11:06 horas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 16 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 3º.- No adjudicar la Licitación Pública N° 05/15 segundo llamado por los motivos expuestos en los considerandos del presente y en los términos del artículo 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase la devolución de la garantía de oferta depositada por las firmas, conforme el siguiente detalle:

- LABORATORIOS RICHET S.A., Recibo N° 8951, Resguardo N° 8951
- MG INSUMOS S.A., Recibo N° 8953, Resguardo N° 8953
- DROGUERIA ALFAMED S.R.L., Recibo N° 8954, Resguardo N° 8954
- ROYAL FARMA S.A., Recibo N° 8955, resguardo N° 8955
- DNM FARMA S.A., recibo N° 8956, Resguardo N° 8956

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y la Tesorería Municipal.

OJAR/fgc

CANO

ARROYO

DECRETO N° 1006 (06-05-2016)

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir de la fecha de su notificación, al señor **EDUARDO ALFREDO CRUZ** (Legajo N° 10621/1– M.I. N° 13.089.965) como DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN (C.F. 0-65-99-01 – U.E. 08-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTICULO 3º.- Otorgase un plazo de sesenta (60) días a los fines de la adecuación presupuestaria y la creación de la estructura orgánico - funcional correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.  
VICENTE ARROYO

DECRETO N° 1040 (13-05-2016)

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la “Asociación de Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada” (A.P.A.N.D.), con sede social en Ruta Nacional N° 2 y Beruti de esta ciudad, la organización, promoción, circulación y venta de la Emisión N° 29 de la Rifa de los Niños dentro de la jurisdicción del Partido de General Pueyrredon, en un todo de acuerdo con las disposiciones emergentes de las Leyes 9.403 y 11.349 y su Ordenanza Reglamentaria N° 5.030 y modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- La rifa que se autoriza estará compuesta por una emisión de treinta y dos mil (32.000) billetes, con un (1) número de cinco (5) cifras cada uno, cuyo valor será de PESOS SETECIENTOS (\$700.-), pudiendo tener el pago del mismo el carácter de contado o en seis (6) cuotas (la 1º de pesos cien -\$ 100.- y la 2º a la 6º de pesos ciento veinte -\$120.- cada una). Realizándose los sorteos por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (no quiniela).-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la realización de los sorteos de la rifa de la “Asociación de Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada” (A.P.A.N.D.), por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (no quiniela).-

#### **SORTEOS DIARIOS A CUATRO CIFRAS**

Desde la semana posterior a su compra y durante sesenta (60) días participa lunes y viernes, con las cuatro (4) últimas cifras. Primer Premio de la quiniela de la Prov. de Santa Fe, nocturna.-

1er.Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de comestible en un mercado de la ciudad..... \$ 4.000.-

Valor de treinta (30) premios..... \$ 120.000.-

#### **SORTEO SEMANAL**

Desde la semana posterior a la compra y hasta el mes de Enero del 2017, inclusive, participa en todas las jugadas de los días sábado, excepto la última de cada mes, con el número de su rifa, por Lotería de la Prov. de Santa Fe, nocturna (no quiniela).-

1er. Premio: Una orden de compra para acceder a un tricargo 100/4T Zanella .....\$ 20.000.-

2do. Premio: Un TV 24” LED Philips .....\$ 8.000.-

3er. Premio: Un lavarropa Drean 5kg Aut. .... \$ 6.000.-

4to. Premio: Un secarropa Drean ..... \$ 3.000.-

Valor de treinta (30) sorteos..... \$ 1.110.000.-

#### **SORTEO RIFA MENSUAL (MESES PARES)**

Desde la adquisición y hasta mes de Diciembre del 2016, inclusive. Participa en la última jugada de los días sábado de cada mes, a las cinco cifras de la Lotería de la Prov. Santa Fe, nocturna (no quiniela).-

1er. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de dos pasajes, para viajar en crucero para Argentina, Brasil y Uruguay..... \$ 30.000.-

2do. Premio: Un viaje a las cataratas de Iguazú para dos personas \$ 7.000.-

3er. Premio: Una bicicleta Marcos ..... \$ 6.000.-

4to. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de un lavarropa Drean 5Kg. Aut. ....\$ 6.000.-

Valor de los cinco (5) sorteos ..... \$ 245.000.-

#### **MENSUALES, MESES IMPARES 2017**

A realizarse en el mes de su adquisición y hasta el mes de Enero del 2017 cifras inclusive, participa en la última jugada del mes (día sábado), por Lotería de la Prov. de Santa Fe, nocturna (no quiniela).-

1er. Premio: una orden para que pueda acceder a un Tricargo 100-4T Zanella.....\$ 20.000.-

2do. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de un lavarropa Drean ..... \$ 6.000.-

3er. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de un teléfono celular Motorota ..... \$ 3.500.-

4to.Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de un Secarropa Drean .....\$ 3.000.-

Valor de los cinco (5) sorteos..... \$ 162.500.-

#### **SORTEOS CUATRO CIFRAS MENSUALES Y FINAL**

Sorteos a realizarse en la última jugada de cada mes, por Lotería de la Prov. Santa Fe, nocturna (no quiniela) días sábado, desde el momento de su adquisición y hasta el mes de Febrero del 2017 inclusive.-

A las cuatro (4) últimas cifras del primer premio, excluido este.

Una orden para que pueda acceder a la compra de un lavarropa carga superior Drean ..... \$ 5.000.-

Valor de los treinta (30) premios ..... \$ 150.000.-

#### **SORTEOS TRES CIFRAS MENSUALES Y FINAL**

Sorteos a realizarse en la última jugada de cada mes, por Lotería de la Prov. de Santa Fe, nocturna (no quiniela), días sábado desde el momento de su adquisición y hasta el mes de Febrero del 2017, inclusive. A las tres (3) últimas cifras del primer premio, excluido este y las cuatro últimas cifras.-

Una Procesadora Drean ..... \$ 2.000.-

Valor de los trescientos dieciséis (316) sorteos ..... \$ 632.000.-

#### **SORTEO DOS CIFRAS MENSUALES Y FINAL**

Sorteos a realizarse en la última jugada de cada mes, por Lotería de la Prov. de Santa Fe, nocturna, (no quiniela), días sábado, desde el momento de su adquisición y hasta el mes de Febrero del 2017, inclusive. A las dos (2) últimas cifras del primer premio, excluido este, las cuatro y tres últimas cifras.-

Un juego de sábanas Casalanca de 2 ½ plazas

Valor del premio ..... \$ 390.-

Valor de los dos mil ochocientos ochenta y ocho (2.882) premios..... \$ 1.123.200.-

#### **SORTEO ESPECIAL CONTADO PLAN “A” “B”**

Todo adquirente que abone la rifa antes del 20 de Septiembre 2016, recibirá un certificado de cinco (5) cifras distinto al número de su rifa, con el cual participará en un sorteo a realizarse en la última jugada del mes de Septiembre 2016 (día sábado) por Lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no quiniela).-

1er. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de un auto Chevrolet Celta 1.4 Advantage..... \$ 180.000.-

#### **SORTEO ESPECIAL CUATRO CIFRAS**

Todo adquirente que abone la rifa al contado “A” “B” “C” en uno, dos y tres pagos, efectivo, con cheque o tarjeta de crédito, recibirá un certificado de tres (3) cifras distinto al número de su rifa, con el cual participará en sorteo a realizarse en la última jugada del mes de Noviembre de 2016, Lotería Prov. Santa Fe, nocturna (no quiniela), días sábado.-

1er. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de dos (2) pasajes para viajar en crucero en 1era. Clase Argentina, Brasil y Uruguay ..... \$ 80.000.-

Valor de un (1) premio ..... \$ 80.000.-

#### **SORTEO ESPECIAL PAGO ANTICIPADO**

Todo adquirente que abone la rifa antes del 20 de Enero del 2017 con cheque o tarjeta de crédito, recibirá un certificado distinto al número de su rifa, de cinco (5) cifras, con el cual participará en sorteo a realizarse en la última jugada del mes de Enero 2017, de la Prov. de Santa Fe, nocturna (no quiniela), día sábado.-

1er. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de una casa industrializada dos ambientes ..... \$ 150.000.-

#### **SORTEO ESPECIAL PAGO DOS CUOTAS JUNTAS**

Todo adquirente que abone dos (2) cuotas juntas, en el momento de su compra o en la cobranza mensual, recibirá un certificado de cuatro (4) cifras distinto al número de su rifa, con el cual participará en sorteo a realizarse en la tercera jugada del mes de Febrero 2017, por Lotería de la Prov. de Santa Fe, nocturna (no quiniela).-

1er. Premio: una orden para acceder a la compra de un Tricargo 100-4T Zanella ..... \$ 20.000.-

#### **SORTEO FINAL FEBRERO 2017**

Sorteos a realizarse en el mes de Febrero del 2017 última jugada del mes (día sábado) por Lotería de la Prov. de Santa Fe, nocturna (no quiniela).-

1er. Premio: Una orden de compra para la adquisición de una vivienda con dormitorios, comedor, cocina y baño

Valor: ..... \$ 500.000.-

2do. Premio: Una orden de compra para la adquisición, dos pasajes, al interior del país para dos personas con todo pago, pensión completa ..... \$ 50.000.-

3er. Premio: Una orden para acceder a la adquisición de una moto Zanella 125 cc ..... \$ 25.000.-

4to. Premio: Una orden para acceder a la adquisición de un TV HD 40” ..... \$ 20.000.-

5to. Premio: Una orden para acceder a la adquisición de un TV HD 40” ..... \$ 20.000.-

6to. Premio: Una orden para la adquisición de un TV HD Philips 24” ..... \$ 6.000.-

7mo. Premio: Una orden para la adquisición de un TV HD Philips 24” ..... \$ 6.000.-

8vo. Premio: Una orden de compra para una Tablet Samsung ..... \$ 6.000.-

9no. Premio: Una orden de compra para una Tablet Samsung ..... \$ 6.000.-

Valor de los premios ..... \$ 4.617.700,00.-

ARTÍCULO 4º.- Cuarenta y cinco (45) días antes del sorteo, la Entidad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ordenanza 5.030 mediante depósito del cinco por ciento (5%) del monto total de la emisión en la cuenta especial correspondiente. Quedan exceptuadas de esta obligación las entidades mencionadas en el art.10º de la Ley 9.403.-

ARTÍCULO 5º.- Dentro del término de cinco (5) días de notificado el presente, la entidad deberá presentar el modelo definitivo del billete a emitir el cual tendrá que ajustarse en un todo a lo establecido en normas vigentes, el mismo no podrá ser puesto a la venta hasta tanto cuente con el Visto Bueno de la Subsecretaría de Control.-

ARTÍCULO 6º.- Antes de los cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos de la fecha de los sorteos, la Entidad deberá presentar la documentación que acredite la titularidad de los premios y la designación de los correspondientes depositarios, conforme lo prevén los artículos 4º y 19º de la Ordenanza 5.030 y modificatorias.-

ARTÍCULO 7º.- La “Asociación de Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada” (A.P.A.N.D.), deberá dar estricto cumplimiento a las restantes obligaciones emergentes de las Ordenanzas 5.030 y modificatorias.-

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaría de Gobierno.-  
ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno.-

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 1041 (13-05-2016)

**ARTÍCULO 1º.** – Designase a partir de la fecha de su notificación, al señor **MATIAS FERNANDO FRATI**, Legajo n° 24270 – D.N.I.23.971.283, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL** (C.F. 0-65-99-01 N° de Orden 6 – U.O -01-03-0-0-00), a quien se le dan por finalizadas las funciones de **DIRECTOR COORDINADOR** en el Ente Municipal de Turismo (C.F. 0-15-99-01- N° de Orden 14), en el Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente deberá imputarse a: Actividad Central 01- Inc.01- Ppal 01- Ppcial 01 – Ap.01 .

**ARTÍCULO 3º** Déjase expresamente establecido que la persona designada en el artículo 1º se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 5º** - Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

MARCHIOLI

ARROYO

DECRETO N° 1042 (13-05-2016)

**ARTÍCULO 1º.** – Designase a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MAIZ CASAS ÁNGELES**, Legajo n° 32846 – D.N.I. 28.799.846, en el cargo de **DIRECTOR COORDINADOR** en el Ente Municipal de Turismo (C.F. 0-15-99-01- N° de Orden 14).

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente deberá imputarse a: Actividad Central 01- Inc. 01- Ppal.01- Ppcial 01-Ap.01– U.O -01-03-0-0-00.

**ARTÍCULO 3º** Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 5º** - Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

MARCHIOLI

ARROYO

#### LISTADO DE DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

|      |         |  |
|------|---------|--|
| 584  | 1-4-16  | Promulga Ordenanza 22605 Empresa Club de Ideas SA e 16345-5-2015           |
| 686  | 4-4-16  | Acepta renuncia Rabe Christian   |
| 804  | 19-4-16 | Promulga Ordenanza 22675 escritura calle Los Durazneros 3616 bº Las Dalias |
| 815  | 19-4-16 | Acepta renuncia Romero Nestor  |
| 816  | 19-4-16 | Acepta renuncia Fernández Alejandro  |
| 817  | 19-4-16 | Acepta renuncia Veltri Calos   |
| 818  | 19-4-16 | Acepta renuncia González Caldos Gustavo                                    |
| 819  | 19-4-16 | Acepta renuncia Cassini Ricardo  |
| 834  | 19-4-16 | Mod. art 2º Dec 302/16 jubilación Salvador Palomba                         |
| 852  | 19-4-16 | Designa Miqueleiz Marcela  |
| 853  | 19-4-16 | Acepta renuncia Edith Barros   |
| 855  | 19-4-16 | Designa Manuel García y Jimena Lisa  |
| 870  | 19-4-16 | Convierte en definitivo sobreseimiento Juan Sequeira                       |
| 871  | 19-4-16 | Mod art 2º Dec 185/16 jubilacion Sergio Perez Naya                         |
| 872  | 19-4-16 | Mod art 2º dec 183/16 jubilacion Angel Elizalde                            |
| 874  | 19-4-16 | Acepta renuncia Panizzo Gustavo  |
| 875  | 19-4-16 | Mod art 2º Dec 184/16 Jubilacion Roberto Moreno                            |
| 876  | 19-4-16 | Mod art 2º Dec 290/16 jubilacion Arnedo Rene                               |
| 889  | 19-4-16 | Acepta renuncia Duarte Jose  |
| 894  | 19-4-16 | Promulga ordenanza 22684 5% Rifa APAND e 2771-4-16 CPO 1                   |
| 927  | 26-4-16 | Designa Donatto Caterina y otros   |
| 1004 | 6-5-16  | Encomiendo atencion y firma Carlos Lopez Silva                             |

#### RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCION N° 740 (27-04-2016) Expte. 3514-6-16 Cpo. 1

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 16/16 para la “Adquisición de artículos para el hogar y electrodomésticos”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 20 de abril de 2016 a las 11:05 horas.



ARTÍCULO 2º.-Rechazar la propuesta de la firma JENNIFER SUSANA NATALIA ZUBILLAGA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Convocar un segundo llamado para el presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

OJAR/fgc

CANO

RESOLUCION N° 742 (27-04-2016)

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Cultural la realización del Muestra/Feria de Cierre del Primer Cuatrimestre “Sumando Capacidades, Construyendo Oportunidades”, organizada por la Escuela de Modalidad Especial “C. I. Alito”, a realizarse el 14 de Julio del corriente en la Plaza del Agua.

ARTICULO 2º: La declaración otorgada en el artículo precedente no implica compromiso económico por parte de la Secretaría de Cultura ni tampoco responsabilidad alguna derivada de la realización o no del evento.

ARTICULO 3º: Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

SR/slb.-

ROJAS

RESOLUCIÓN N° 748 (29-04-2016) Expte. 3336-2-16 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 17/16 para la “Provisión de vidrios con destino a la Secretaría de Educación”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 16 de abril de 2016 a las 11:17 horas.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la propuesta presentada por la Firma TACCHINI, ALBERTO por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Convocar a segundo llamado.

ARTICULO 4º.-Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

OJAR/tg

CANO

RESOLUCION N° 799 (06-05-2016) Expte. 5130-6-03 Alc. 106 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Febrero del 2.016, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2.640/05 a los agentes indicados en el Anexo II del citado acto, a saber:

A) FISCALIZADORES

| <u>Legajo</u> | <u>Apellido y nombres</u>    | <u>Importe</u> |
|---------------|------------------------------|----------------|
| 23.894/1      | AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel   | \$ 10.630, 33  |
| 20.973/1      | CARREA, María Cristina       | \$ 2.156, 88   |
| 25.519/1      | CASTELLOTE María Leticia     | \$ 5.041, 31   |
| 17.943/1      | D'ANGELO Jorge Alberto       | \$ 18.180, 98  |
| 16.083/1      | DE LA COLINA Vicente Antonio | \$ 6.483, 04   |
| 23892/1       | ETCHETO Ma. Marcela          | \$ 652, 81     |
| 25.520/1      | FASCIGLIONE Viviana Natalia  | \$ 3.321, 94   |
| 25.773/1      | GARAY ORMAECHEA Idoia        | \$ 13.419, 46  |
| 25.521/1      | GINESTAR María Beatriz       | \$ 4.885, 43   |
| 23.891/1      | GIOLA Amalia Mabel           | \$ 14.181, 84  |
| 25.523/1      | GONZÁLEZ Renán Maximiliano   | \$ 4.533, 28   |
| 25.522/1      | GRIGOLATO Natalia            | \$ 18.180, 98  |
| 19.952/1      | KOUOR Clemente Alberto       | \$ 3.955, 42   |
| 25.524/1      | MESA Valeria Beatriz         | \$ 9.051, 86   |
| 25.525/1      | MIGLIORANZA Luis Alberto     | \$ 2.550, 06   |
| 25.528/1      | SZPYRNAL Ana Josefina        | \$ 18.180, 98  |
| 25.529/1      | VALPUESTA Claudina Cecilia   | \$ 4.935, 74   |
| 25.530/1      | VESCOVI Romina Daniela       | \$ 5.216, 85   |

B) ADMINISTRATIVOS

|          |                          |              |
|----------|--------------------------|--------------|
| 9.799/1  | CLERISSI Marcelo Eduardo | \$ 1.617, 32 |
| 21.477/1 | RUIZ Analía              | \$ 1.617, 32 |
| 29.166/1 | ONDARZA Sandra           | \$ 808, 66   |

C) ASESOR JURIDICO

|         |                     |              |
|---------|---------------------|--------------|
| 23027/1 | OCAMPOS María Belén | \$ 6.469, 30 |
|---------|---------------------|--------------|

D) JEFE DEPARTAMENTO

|          |               |              |
|----------|---------------|--------------|
| 25.526/1 | ROSSI Alberto | \$ 8.086, 62 |
|----------|---------------|--------------|

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

CANO

RESOLUCION N° 800 (06-05-2016) Expte. 5144-7-2009 Cpo. 1

ARTICULO 1º.- Traspasar al ámbito de la Dirección de la Mujer UO 12-00-0-2-0-00, el Programa denominado “Oficina de Relaciones Institucionales con Enfoque de Género en la ciudad de Batán” (O.R.I.G.) con sus misiones y funciones asignadas por Decreto N° 767/09, personal, muebles y útiles.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Oficina de Relaciones Institucionales con Enfoque de Género en la ciudad de Batán, a la Dirección de la Mujer y a la Dirección de la Función Pública.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y notifíquese.

BARAGIOLA

RESOLUCIÓN N° 803 (06-05-2016) Expte. 3046-2-16 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 16/16 Primer y Segundo Llamado para la “Adquisición de guardapolvos con destino Secretaría de Desarrollo Social”, cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 06 de Abril de 2016 a las 12:03 horas y 19 de Abril de 2016 a las 10:03 horas respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los ítems N° 1 a N° 8 inclusive de la propuesta presentada por la firma BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SURIANO S.A., TEDYCEL S.A.C.I. y BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, para los ítems N° 9 y N° 10.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

TEDYCEL S.A.C.I.

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$35.824.)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos  | C. Unitario | Costo Total   |
|------|----------|------------------|---|-------------|---------------|
| 1    | 43       | UNIDAD/ES        | GUARDAPOLVO - USO ESCOLAR - MODELO LISO – ABOTONADO ADELANTE - DESTINATARIO NIÑA - TELA ALGODON Y POLIESTER - COLOR BLANCO - TALLE 8. MARCA SARMIENTO.  | \$223,90.-  | \$9.627,70.-  |
| 2    | 50       | UNIDAD/ES        | GUARDAPOLVO - USO ESCOLAR - MODELO LISO – ABOTONADO ADELANTE - DESTINATARIO NIÑA - TELA ALGODON Y POLIESTER - COLOR BLANCO - TALLE 10. MARCA SARMIENTO. | \$223,90.-  | \$11.195.-    |
| 3    | 55       | UNIDAD/ES        | GUARDAPOLVO - USO ESCOLAR - MODELO LISO – ABOTONADO ADELANTE - DESTINATARIO NIÑA - TELA ALGODON Y POLIESTER - COLOR BLANCO - TALLE 12. MARCA SARMIENTO. | \$223,90.-  | \$12.314,50.- |
| 4    | 12       | UNIDAD/ES        | GUARDAPOLVO - USO ESCOLAR - MODELO LISO – ABOTONADO ADELANTE - DESTINATARIO NIÑA - TELA ALGODON Y POLIESTER - COLOR BLANCO - TALLE 14. MARCA SARMIENTO. | \$223,90.-  | \$2.686,80.-  |

SURIANO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$22.668.-)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos   | C. Unitario | Costo Total  |
|------|----------|------------------|--|-------------|--------------|
| 5    | 12       | UNIDAD/ES        | GUARDAPOLVO - USO JARDIN DE INFANTES - MODELO CUADRILLE - ABOTONADO ADELANTE -DESTINATARIO NIÑO – TELA POLIESTER Y ALGODON – COLOR AZUL - TALLE 4. MARCA SABER.  | \$188,90.-  | \$2.266,80.- |
| 6    | 24       | UNIDAD/ES        | GUARDAPOLVO - USO JARDIN DE INFANTES - MODELO CUADRILLE - ABOTONADO ADELANTE - DESTINATARIO NIÑO – TELA POLIESTER Y ALGODON – COLOR AZUL - TALLE 6. MARCA SABER. | \$188,90.-  | \$4.533,60.- |
| 7    | 24       | UNIDAD/ES        | GUARDAPOLVO - USO JARDIN DE INFANTES - MODELO CUADRILLE - ABOTONADO ADELANTE -DESTINATARIO NIÑO – TELA POLIESTER Y ALGODON – COLOR AZUL - TALLE 8. MARCA SABER.  | \$188,90.-  | \$4.533,60.- |
| 8    | 12       | UNIDAD/ES        | GUARDAPOLVO - USO JARDIN DE INFANTES - MODELO CUADRILLE - ABOTONADO ADELANTE -DESTINATARIO NENA – TELA POLIESTER Y ALGODON – COLOR ROSA -                        | \$188,90.-  | \$2.266,80.- |

|    |    |           |  |            |              |
|----|----|-----------|--|------------|--------------|
|    |    |           | TALLE 4. MARCA SABER.  |            |              |
| 9  | 24 | UNIDAD/ES | GUARDAPOLVO - USO JARDIN DE INFANTES - MODELO CUADRILLE - ABOTONADO ADELANTE -DESTINATARIO NENA – TELA POLIESTER Y ALGODON – COLOR ROSA - TALLE 6. MARCA SABER.          | \$188,90.- | \$4.533,60.- |
| 10 | 24 | UNIDAD/ES | GUARDAPOLVO - USO JARDIN DE INFANTES - MODELO CUADRILLE - ABOTONADO ADELANTE -DESTINATARIO NIÑA – TELA ALGODON Y POLIESTER – COLOR ROSA Y BLANCO – TALLE 8. MARCA SABER. | \$188,90.- | \$4.533,60.- |

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$58.492.-).

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.  
AVC/cfg

CANO

RESOLUCION N° 804 (06-05-2016) Expte. 1585-4-16 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 04/16 para la “Contratación del servicio de transporte”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 26 de Abril de 2016 a las 10:04 horas.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar las propuestas presentadas por las firmas CONDOLUCCI RAUL ARTURO, KOVACS VILMA INÉS, ANDAUR SRL Y DONATI LUIS ARIEL por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Efectuar un segundo llamado para el presente concurso.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/fdp

CANO

RESOLUCION N° 806 (06-05-2016) Expte. 2275-7-2016 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- En cumplimiento del artículo 1º del Decreto N° 716/16, se integra la UNIDAD DE GESTION INTERINSTITUCIONAL de la Secretaría de Salud, que quedará conformada por las personas que se detallan a continuación:

- Cdor. Héctor Eduardo Cuvillier – Legajo N° 30.739/1
- Sra. María del Rosario Olalla – Legajo N° 15.467/1
- Sra. Sonia Mabel Torres – Legajo N° 12.183/1

ARTÍCULO 2º.- Los miembros designados por el artículo 1º, desempeñarán la misión y funciones establecidas en el Anexo I, del Decreto 761/16.

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del mencionado acto administrativo, se detallan los programas y/o convenios centralizados hasta la fecha por la UGI:

- Sistema de Atención Organizada de Salud (S.A.M.O.)
- Convenio con PAMI
- SUMAR

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, publicar y notificar.

GB/pac/smt

BLANCO

RESOLUCIÓN N° 812 (06-05-2016) Expte. 2185-3-16 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 12/16 primer y segundo llamado “Provisión de productos lácteos”, cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 21 de Marzo de 2016 a las 11:03 horas y el 1 de Abril de 2016 a las 12:09 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2: Declarar válida la propuesta presentada por la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 177 (Solicitud de Pedido N° 189/16)

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A

Monto adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 38/100 (\$468.519,38).

| Ítem | Cantidad | Unidad Medida | Detalle  | Precio Unitario | Costo Total |
|------|----------|---------------|--|-----------------|-------------|
| 1    | 160      | UN            | CREMA DE LECHE – TIPO PASTEURIZADA ENVASE POTE PLASTICO – CONTENIDO 200cm.- MARCA SANCOR | \$24,60         | \$3936      |

|    |     |    |   |           |             |
|----|-----|----|---|-----------|-------------|
| 2  | 70  | UN | DULCE DE LECHE - TIPO familiar – ENVASE plástico – CAPACIDAD 100Gr.- MARCA LA SERENISIMA                            | \$80,39   | \$5627,30   |
| 3  | 220 | UN | MARTECA – TIPO EN PAN – CONSISTENCIA PAQUETE – SAL CON – PESO 500 GRS.-MARCA SANCOR                                 | \$ 78,60  | \$ 17292    |
| 4  | 12  | UN | MARGARINA – TIPO VEGETAL – PRESENTACION PAQUETE- 500 GRS.- MARCA MARGADAN   | \$ 47,99  | \$ 575,88   |
| 5  | 50  | Kg | QUESO – TIPO MUZZARELLA – PRESENTACION AL PESO.-MARCA LA QUINTANA   | \$ 79,08  | \$ 3954     |
| 6  | 50  | Kg | QUESO – TIPO CUARTIROLO – PRESENTACION AL PESO.- MARCA VERONICA   | \$ 86,38  | \$ 4319     |
| 7  | 75  | Kg | QUESO – TIPO SARDO – PRESENTACION KILO.-MARCA LA PAULINA  | \$ 190,80 | \$ 14310    |
| 9  | 270 | UN | YOGHURT – TIPO ENTERO – ENVASE INDIFERENTE – CAPACIDAD 1L – CONSISTENCIA BEBIBLE –SABOR VAINILLA.- MARCA YOGURISIMO | \$ 28,79  | \$ 7773,30  |
| 10 | 60  | UN | DULCE DE LECHE – TIPO familiar – ENVASE plástico – CAPACIDAD 1000 Grs.-MARCA LA SERENISIMA                          | \$ 80,39  | \$ 4823,40  |
| 11 | 320 | UN | MANTECA – MANTECA – TIPO EN PAN – CONSISTENCIA PAQUETE – SAL CON - PESO 500GRS.- MARCA SANCOR                       | \$ 78,60  | \$ 25152    |
| 12 | 144 | Kg | QUESO – TIPO MUZZARELLA - PRESENTACION AL PESO.- MARCA LA QUINTANA  | \$ 79,08  | \$ 11387,52 |
| 13 | 516 | Kg | QUESO – TIPO CUARTIROLO – PRESENTACION AL PESO.-MARCA LA VERONICA   | \$ 86,38  | \$ 44572,08 |
| 14 | 108 | Kg | QUESO – TIPO SARDO – PRESENTACION KILO.-MARCA LA PAULINA  | \$ 190,80 | \$ 20606,40 |
| 15 | 175 | UN | MANTECA – TIPO EN PAN – CONSISTENCIA PAQUETE – SAL CON – PESO 500 GRS.-MARCA SANCOR                                 | \$ 78,60  | \$ 13755    |
| 16 | 75  | Kg | QUESO – TIPO CUARTIROLO – PRESENTACION AL PESO.- MARCA VERONICA   | \$ 86,38  | \$ 6478,50  |
| 17 | 174 | Kg | QUESO – TIPO SARDO – PRESENTACION KILO.- MARCA LA PAULINA   | \$ 190,80 | \$ 33199,20 |
| 18 | 975 | UN | CREMA DE LECHE – TIPO PASTEURIZADA – ENVASE POTE PLASTICO – CONTENIDO 200 cm.- MARCA SANCOR                         | \$ 24,60  | \$ 23985    |
| 19 | 550 | UN | DULCE DE LECHE – TIPO familiar – ENVASE plástico – CAPACIDAD 1000Gr.-MARCA LA SERENISIMA                            | \$ 80,39  | \$ 44214,50 |
| 20 | 650 | Kg | QUESO – TIPO CUARTIROLO – PRESENTACION AL PESO.- MARCA VERONICA   | \$ 86,38  | \$ 56147    |
| 21 | 592 | UN | MANTECA – TIPO EN PAN – CONSISTENCIA PAQUETE – SAL CON – PESO 500GRS.-MARCA SANCOR                                  | \$ 78,60  | \$46531,20  |
| 22 | 350 | Kg | QUESO – TIPO SARDO – PRESENTACION KILO.-MARCA LA PAULINA  | \$ 190,80 | \$ 66780    |
| 23 | 100 | Kg | RICOTA – TIPO ENTERA – ENVASE SACHET – CONTENIDO X KILO.- MARCA GARCIA  | \$ 43,19  | \$ 4319     |
| 24 | 30  | Kg | RICOTA – TIPO ENTERA – ENVASE SACHET – CONTENIDO POR KILO O MEDIO KILO.-MARCA GARCIA                                | \$ 43,19  | \$ 1295,70  |
| 25 | 260 | UN | YOGHURT – TIPO ENTERO – ENVASE SACHET- CAPACIDAD 1L – CONSISTENCIA BEBIBLE – SABOR VAINILLA.-MARCA YOGURISIMO       | \$28,79   | \$ 7485,40  |

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 38/100 (\$468.519,38).

Período: La presente contratación se efectuará desde la fecha de adjudicación y hasta la entrega total de las cantidades contratadas (plazo estimado de seis (6) meses) y las ampliaciones que pudieran realizarse.

ARTÍCULO 4º. – Rechazar el ítem n° 8 conforme lo establecido en el artículo 13º del PByC.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

OJAR/ea

CANO

RESOLUCIÓN N° 813 (06-05-2016) Expte. 7345-2-12 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Modificar la denominación del Programa Municipal de Nutrición Comunitaria por el de “PROGRAMA MUNICIPAL DE NUTRICIÓN”, el que dependerá de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, publicar y comunicar por la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria.

GB/pac

BLANCO

RESOLUCIÓN N° 834 (11-05-2016) Expte. 2933-8-16 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 15/16 Primer y Segundo Llamado para la “Provisión de productos avícolas con destino a la Secretaría de Educación”, cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 23 de Marzo de 2016 a las 12:00 horas y 11 de Abril de 2016 a las 11:10 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Declarar válida la propuesta de la firma ARGEMAR SRL.

ARTÍCULO 3º.- No adjudicar la Licitación Privada N° 15/16 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/fdp

CANO

RESOLUCIÓN N° 835 (11-05-2016) Expte. 14682-8-14 Alc. 1 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la “Contratación del Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de transporte vertical”, Concurso de Precios N° 88/14 Segundo Llamado, a la firma HIDROLIFT SA, de acuerdo al siguiente detalle:

HIDROLIFT SA

Monto prórroga: PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$11.640,00).-

| Ítem | Cant. | U. Medida     | Detalle  | Costo Unitario | Costo Total  |
|------|-------|---------------|--|----------------|--------------|
| 1    | 3     | ABONO MENSUAL | ASCENSORES Y MONTACARGAS - MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (5 UNIDADES) - FRECUENCIA MENSUAL - TIPO ASCENSOR/MONTACAMILLA 3 PARADAS - MANIOBRA AUTOMÁTICA A BOTÓN - DETALLE: LAS TAREAS A REALIZAR CUBREN LAS NECESIDADES PERIÓDICAS DE LIMPIEZA, LUBRICACIÓN (SUMINISTRANDO LOS MATERIALES NECESARIOS TALES COMO GRASA, ACEITE, ESTOPA, ETC) Y REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES COMO MÁXIMO CADA 30 (TREINTA) DÍAS - RECEPCIÓN DE RECLAMOS EN DÍAS HÁBILES DE 07 A 20 HS, CON GUARDIA DE EMERGENCIA LAS 24 HS TODOS LOS DÍAS DEL AÑO.- INCLUYE AJUSTES MENORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS A JUICIO DE LA EMPRESA Y LA REPOSICIÓN SIN CARGO DE FUSIBLES EN CONTROLES Y TABLERO, Y PULSADORES INTERNOS O EXTERNOS QUE SE DETERIOREN COMO CONSECUENCIA DEL NORMAL USO DE LAS INSTALACIONES - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA ORD. MUNICIPAL N° 16589/05 EL INGENIERO REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA REALIZARÁ UNA REVISIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES, ESPECIALMENTE SOBRE LO RELACIONADO A LA SEGURIDAD DE LA MISMA Y DEL USUARIO CADA 180 | \$ 3.880,00    | \$ 11.640,00 |

DIAS, CON INFORME DEL ESTADO Y  
LAS CORRECCIONES QUE RESULTEN  
NECESARIAS REALIZAR PARA  
NORMALIZAR LAS FALLAS QUE  
EXISTIEREN.

Periodo de la prórroga: desde el 1º de junio y hasta el 31 de Agosto de 2016, inclusive.

IMPORTE TOTAL DE LA PRORROGA: PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$11.640,00).

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.  
AVC/avch

CANO

LISTADO DE RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

|     |         |   |
|-----|---------|---|
| 600 | 12-4-16 | Designar Rafaela Maria Rosana Zaccardo  |
| 601 | 14-4-16 | Designar Alicia Gabriela Martinez   |
| 602 | 14-4-16 | Reconocer Erica Rocío Mansilla  |
| 603 | 14-4-16 | Designa Paola Adriana Laferriere, Yanel Soledad Sturiale  |
| 604 | 14-4-16 | Designar Miriam Noemí Vargas  |
| 606 | 14-4-16 | Designar Roxana Sabrina Corvaglia ,Florenia Iriart y otros  |
| 647 | 18-4-16 | Traslado Leonardo Hipolito Jauregui   |
| 649 | 18-4-16 | Prorroga reducción modulo horario Rosario Sadaba  |
| 675 | 26-4-16 | Cambio modulo horario Karina Haydee Barla   |
| 676 | 26-4-16 | Traslado Dremoniz, Gabriel , Felices Pablo y otros  |
| 707 | 27-4-16 | cambio módulo horario Cynthia Vanesa Repoli   |
| 709 | 27-4-16 | At. Y Fma Josefa Maggio   |
| 710 | 27-4-16 | Enc. At y fma Maria Cristina Monterisi  |
| 741 | 27-4-16 | Concede Lic. Extraordinaria sin goce Mariano Daniel Furundarena   |
| 749 | 29-4-16 | Reduce modulo Maria Natalia Weigand   |
| 750 | 29-4-16 | Prorroga Lic. Ext. Santiago Bonavera  |
| 751 | 29-4-16 | Rec. Licencia deportiva Gabriel Francisco Faguaga   |
| 753 | 29-4-16 | Traslada, Mauricio Spinato, Fabian Luis Aballay y Julio Hernan Monje  |
| 754 | 29-4-16 | Traslado Felix Bello  |
| 755 | 29-4-16 | Ap. Concurso de pcios. 14/16 Expte. 3003-5-16 Cpo. 1 1er y 2do llamado contratación serv. Enlace telecomunicaciones |
| 756 | 29-4-16 | Traslado Dilota Lucas Octavio   |
| 757 | 29-4-16 | Concede Lic. Extraordinaria sin goce Marcos Victor Gutierrez  |
| 758 | 5-5-16  | Encomienda at. Y firma Depto. Habilitaciones Mariano Miguel Tedros  |
| 759 | 5-5-16  | Designa Marcela Del Mar Gonzalez  |
| 760 | 5-5-16  | Renuncia Rodolfo Guillermo Martinez   |
| 761 | 5-5-16  | Renuncia Sonia Lilian Sedem   |
| 762 | 5-5-16  | Renuncia Laura Judith Ricci   |
| 763 | 5-5-16  | Designa Mario Alejandro Maya  |
| 764 | 5-5-16  | Designa Paula Florencia Lopez   |
| 765 | 5-5-16  | Designa Fabiana Beatriz Padin   |
| 766 | 5-5-16  | Recon. Servicios Maria Soledad Peralta, Yamila Lucifora   |
| 767 | 5-5-16  | Recon. Servicios Maria Luz Paredi Lucero  |
| 768 | 5-5-16  | Designa Viviana Edith Sala  |
| 769 | 5-5-16  | Designa Maria Belen Rivero, Maria Andrea Berutti  |
| 770 | 5-5-16  | Designa Maria del Carmen Queyras  |
| 771 | 5-5-16  | Designa Roberto Carlos Luis Petrolo   |
| 772 | 5-5-16  | Designa Cristina Paola Barrionuevo, Maria Sol Martino   |
| 773 | 5-5-16  | Recon. Servicios Florencia Gisele Callero   |
| 774 | 5-5-16  | Designa Patricia Herminia Asan  |
| 775 | 5-5-16  | Designa Silvia Leticia Mariño0o,Laura Daniela Fernandez   |
| 776 | 5-5-16  | Recon. Servicios Lea Sanchez Trias , Monica Valente, Karina Albornoz, Vilma Oyanarte                                |
| 777 | 5-5-16  | Prorroga designación Mariel Jaquelina Sosa  |
| 778 | 5-5-16  | Designa Elvira Marcela Cabral, Maria Laura Medina   |
| 779 | 5-5-16  | Recon. Servicios Daniela Buendía , Patricia Elisabet Bardelli   |
| 780 | 5-5-16  | Recon Servicios Romina Berutti  |
| 781 | 5-5-16  | Recon. Servicios Mirian Carmen Berrios  |
| 782 | 5-5-16  | Designa Hernán Maximiliano Berenstein   |
| 783 | 5-5-16  | Recon. Servicios Evelin Oriana De la Fuente, Sofia Belen Caputo   |
| 784 | 5-5-16  | Designa Pablo Martin Cazaux y Maria Laura Colombo   |
| 785 | 5-5-16  | Recon. Servicios Maria Soledad Schiavini  |
| 786 | 5-5-16  | Designa Francisco Wilant  |
| 787 | 5-5-16  | Designa Vanesa Yamila Godoy   |

|     |         |  |
|-----|---------|--|
| 788 | 5-5-16  | Designa Claudia Averastegui, Gustavo Ariel Eizmendi, Vanesa Daiana Perez   |
| 789 | 5-5-16  | Recon. Servicios Ana Maria Aramendia<br>Recon. Servicios Sofia Alegre, Gloria D`angelo y Maria Gabriela  |
| 790 | 5-5-16  | Felipe   |
| 791 | 5-5-16  | Designa Sergio Adrian Mileo<br>Recon. Servicios Carolina Florencia Escoda, Romina Fernandez, Gabriela Romero ,Maria E. Plana y Maria Florencia Ravagni |
| 792 | 5-5-16  | Designa Carla Silvana Gallardo   |
| 794 | 5-5-16  | Alta Laura Marcela Giulani y designa Paula Villafañe Abraham   |
| 795 | 5-5-16  | Recon. Servicios Vanesa Daiana Perez   |
| 796 | 5-5-16  | Designa Jose Alberto Vega, Evelina Torres, Reinaldo Sande Lezcano  |
| 797 | 5-5-16  | Recon. Servicios Maria Fernanda Diaz y Cristina Gloria Garcia<br>Prorroga designación , Luciana Diaz, Florencia Pla y Maria Soledad Arenas             |
| 798 | 5-5-16  | Arenas   |
| 802 | 6-5-16  | Traslada Norma Beatriz Menillo   |
| 805 | 6-5-16  | Encomendar tareas de supervisión Maria Laura Cangelli  |
| 807 | 6-5-16  | Rechaza reclamo agente Diego Adrián Sosa<br>Dejar expresamente establecido que el agente Elida Correa dicta cuatro módulos semanales                   |
| 808 | 6-5-16  | Dejar expresamente establecido que el agente Elida Correa dicta cuatro módulos semanales   |
| 809 | 6-5-16  | Aceptar la renuncia presentada por el agente Elba Margarita Lobato   |
| 810 | 6-5-16  | Aceptar la renuncia presentada por el agente Ana Fidelina Barrios<br>Aceptar la renuncia presentada por el agente Maria Roberta Orbe                   |
| 811 | 6-5-16  | Espie  |
| 815 | 11-5-16 | Renuncia Eduardo Juan Alonso   |
| 816 | 11-5-16 | Designa Marcela Arecha   |
| 817 | 11-5-16 | Designa Andrea Silvana Avena   |
| 818 | 11-5-16 | Recon. Servicios Maria Eugenia Barrios, Marina Mariel Campos   |
| 819 | 11-5-16 | Designa Karim Daiana Solange Ciencia<br>Designa Matias Miguel Gamero, Viviana Carolina Ledesma, Luis Dario Gonzalez                                    |
| 820 | 11-5-16 | Dario Gonzalez   |
| 821 | 11-5-16 | Recon. Servicios Anahi Guadalupe Godoy   |
| 822 | 11-5-16 | Designa Dante Jose Inga  |
| 824 | 11-5-16 | Designa Marina Andrea Iscaro   |
| 825 | 11-5-16 | Recon Servicios Alejandra Noemi Manzano  |
| 826 | 11-5-16 | Designa Paola Yael Palavecino  |
| 827 | 11-5-16 | Recon. Servicios Claudia Mariana Pasten<br>Alta Nacha Pedrini, designa Yamila Soledad Lucifora, Eduardo Fernandez Villar                               |
| 828 | 11-5-16 | Fernandez Villar   |
| 829 | 11-5-16 | Recon Serv. Marcelo Oscar Rojas  |
| 830 | 11-5-16 | Recon. Servicios Marcelo Oscar Rojas   |
| 831 | 11-5-16 | Recon. Servicios Maria del Carmen Rossi  |
| 832 | 11-5-16 | Recon. Servicios Natalia Gabriela Sadobe, Jorgelina E. Rosales<br>Alta Vanesa Alejandra Thill , designa Romina Epstein, Maria Jimena                   |
| 833 | 11-5-16 | Nail, Verónica Pereyra y otra  |
| 836 | 12-5-16 | Traslada Juan Pablo Neyret   |
| 837 | 12-5-16 | Prorroga At. Y Fma. Marta Graciela Lantaño   |
| 839 | 12-5-16 | Prorroga At. Y fma. Sebastian Andres Miranda   |
| 840 | 12-5-16 | Encomienda at.y fma. Mirta Susana Galli  |
| 843 | 13-5-16 | Recon. Servicios Monica Andrea Valente<br>Designa Facundo Siri, Noemi Mirta Borlandelli , Fernando Gabriel Gitti                                       |
| 844 | 13-5-16 | Gitti  |
| 845 | 13-5-16 | Recon. Servicios Carlos Alberto Rizzardi, Maria Rosa Occhipinti  |
| 846 | 13-5-16 | Recon. Servicios Sara Luz Isabel Rivadeneira   |
| 847 | 13-5-16 | Recon. Servicios Griselda Natalia Gonzalez   |
| 848 | 13-5-16 | Recon. Servicios Ariadna Veronica Cintia Forigo  |
| 849 | 13-5-16 | Designa Nicolas Guido Del Bianco   |
| 850 | 13-5-16 | Designa Nicolas Guido Del Bianco   |
| 851 | 13-5-16 | Recon. Servicios Debora Daina Caviedes   |
| 852 | 13-5-16 | Designa Marcelo Bentivoglio  |
| 853 | 13-5-16 | Designa Maria Karina Asla  |
| 854 | 13-5-16 | Designa Matilde Monica Zuccoli   |

## ORDENANZAS

**Ordenanza n° 22619 – Sanción 23-03-16 - Expte.: 1646-4-10 Alc 1**

**Decreto de Promulgación n° 629 – Fecha 04-04-16**

**Artículo 1°.-** Autorízase con carácter precario al señor Ignacio Javier Subiros a desarrollar la “Estudio de Grabación de Música y Locución - Mezcla y Masterización”, en el predio sito en la Av. Juan José Paso n° 1031, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 343 f, Parcela 10 a de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia por la autoridad municipal competente, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.-** Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui De Paz Arroyo**

**Ordenanza n° 22655 – Sanción 23-03-16 - Expte.: 3866-4-16**

**Decreto de Promulgación n° 684 – Fecha 04-04-16-**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el “Programa Municipal de Preservación de Calesitas”, dependiente de la Secretaría de Cultura, con el objeto de proteger y conservar las que posean un valor histórico y cultural a fin de ser declaradas de Patrimonio Histórico Cultural.

**Artículo 2º.-** A los fines de la instrumentación del presente Programa la Secretaría de Cultura realizará el siguiente plan de trabajo:

- a) Relevar las calesitas existentes en todos los espacios públicos.
- b) Analizar y determinar las condiciones necesarias para la declaración de valor histórico y cultural.
- c) Especificar el espacio público a fin de la radicación.
- d) Determinar los recursos necesarios para la conservación y rescate de las calesitas declaradas de valor histórico y cultural.-

**Artículo 3º.-** Las calesitas que fueran incluidas en el Programa de preservación y declaradas de Patrimonio histórico, se les otorgará un permiso de uso de espacio público por el término de cuatro años, plazo que podrá renovarse por igual periodo de mantenerse las condiciones requeridas en su oportunidad.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Rojas Arroyo**

**Ordenanza n° 22657 – Sanción 23-03-16 - Expte.: 13644-5-14**

**Decreto de Promulgación n° 759 – Fecha 12-04-2016-**

**Artículo 1º.-** Transfiérese a favor de los señores Gabriel Zúdor y Geraldina Paola Ferrari, en carácter de propietarios del inmueble ubicado en la calle Gral. Urquiza n° 4731, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle Gral. Urquiza entre las calles O Higgins y M. Rodríguez, determinado en el Plano n° 45-0000192-15 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Chacra 357, Manzana 357i, Parcela 4a, con una superficie total de 34,49 m2; cuya titularidad la ejercen conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

**Artículo 2º.-** Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que la beneficiaria designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

**Ordenanza n° 22660 – Sanción 23-03-16 - Expte.: 3872-5-16**

**Decreto de Promulgación n° 765 – Fecha 18-04-2016-**

**Artículo 1º.-** Exceptúase a la Sociedad de Fomento Barrio Feliz (Personería Jurídica 21176) del cumplimiento de lo establecido en el inciso 7.1. artículo 7º de la Ordenanza 14016 que regula el servicio de transporte privado de pasajeros, para la habilitación del vehículo marca Mercedes Benz, Dominio WZP406, destinado al traslado de personas relacionadas con la institución.

**Artículo 2º.-** Exímese a la entidad mencionada precedentemente del pago de los Derechos de Oficina establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, correspondiente a la habilitación de licencia e inspección técnica del vehículo citado en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Cano Arroyo**

**Ordenanza n° 22661 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 202-C-1926**

**Decreto de Promulgación n° 790 – Fecha 19-04-2016-**

**Artículo 1º.-** Autorízase al señor Juan Fernando Orsini a afectar con el uso “Polígono de Tiro” el edificio a erigir, de conformidad con el plano de anteproyecto obrante a fs. 105 del expediente n° 202-C-1926 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1117-D-2015 H.C.D.), en el predio ubicado en la calle Sarmiento n° 2984, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 282 C, Parcela 21 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1. Respetar las normas previstas por el Registro Nacional de Armas (RENAR) referidas al orden físico y funcional de la actividad y a la seguridad pública.
- 2.2. No efectuar manipuleo de pólvora ni fulminantes y/o recarga de municiones dentro de los límites físicos del edificio.
- 2.3. Ajustar el acopio de municiones de los diferentes calibres para armas cortas a lo establecido por el RENAR.

**Artículo 3º.-** NORMAS GENERALES: Todas aquellas contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 4º.-** APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas.

**Artículo 5º.-** Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 6º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 7º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui De Paz Arroyo**



**Ordenanza n° 22662 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 9691-7-15**

**Decreto de Promulgación n° 791 – Fecha 19-04-2016-**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDeR) a suscribir con el Instituto Superior Colegio Atlántico del Sur, el convenio Marco que como Anexo I forma parte de la presente, como soporte de las acciones tendientes a reafirmar programas de cooperación recíproca.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDeR) a suscribir con el Instituto Superior Colegio Atlántico del Sur, el Protocolo adicional, que como Anexo II forma parte integrante de la presente, a los fines de realizar actividades de articulación entre ambas instituciones.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.

Tonto

Sáenz Saralegui

Volponi

Arroyo

**ANEXO I**  
**CONVENIO**

Entre el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representado en este acto por su Presidente....., con domicilio en la calle de los Jubilados S/N° Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el ENTE, por una parte, y el INSTITUTO SUPERIOR COLEGIO ATLANTICO DEL SUR, representado en este acto por su representante Legal Prof. NESTOR JUAN LOFRANO, con domicilio en calle Chaco n° 2963 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el CADS; se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enumeran:

**PRIMERA:** Las partes de conformidad acuerdan la concertación de programas de cooperación recíproca en el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos relacionados con tareas asistenciales, de educación, actividades de extensión y cualesquiera otras que se encuentren dentro de los fines propios de cada institución.

**SEGUNDA:** Las acciones a que de lugar este Convenio serán instrumentadas en Protocolos Específicos, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración y demás modalidades.

En consecuencia, las partes acuerdan designar, cada una, dentro de su propio ámbito un responsable institucional para llevar adelante las actividades mencionadas “ut supra”.

**TERCERA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir del ....., y mantendrá la misma por el término de un (1) año, renovable automáticamente por periodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren en virtud del presente, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo y de aquel programa.

**QUINTA:** Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con un mes de anticipación. La denuncia del mismo no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los signatarios.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los ..... días del mes de ..... de 20.....-

**ANEXO II**  
**PROTOCOLO ADICIONAL**

Entre el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representado en este acto por su Presidente, ....., con domicilio en la calle de los Jubilados S/N° Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el ENTE, por una parte, y el INSTITUTO SUPERIOR COLEGIO ATLANTICO DEL SUR, representado en este acto por su representante Legal Prof. NESTOR JUAN LOFRANO, con domicilio en calle Chaco n° 2963 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el CADS; se conviene en celebrar el presente Protocolo Adicional dentro del marco del Convenio suscripto entre las partes con fecha ..... de ..... de 201....., (en adelante el “PROTOCOLO”), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enumeran a continuación:

**PRIMERA:** De conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda del Convenio marco, las partes convienen en celebrar el presente Protocolo el que tiene por objeto la realización de distintas actividades de articulación entre el Curso de Instructorado y Entrenador de Natación del “Instituto Arístides Hernández” con la carrera de Profesorado de Educación Física dictada por el Instituto Superior CADS, y para aquellos programas y materias que los coordinadores de ambas carreras y los Directores de ambos Institutos, consideren oportuno.

**SEGUNDA:** A los fines establecidos en la Cláusula precedente y con el objetivo de trabajar articuladamente en distintas propuestas académicas, las partes convienen en conformar una Comisión de Trabajo conjunto entre el Coordinador de la Carrera de Entrenador e Instructor de Natación del “Instituto Arístides Hernández” del EMDER y el Director del Nivel Terciario del CADS.

**TERCERA:** Las partes articularán:

1. Ponencias y exposiciones de distintas disciplinas deportivas.
2. Articular planes y programas para otorgar equivalencias parciales o totales de la carrera de Profesorado de Educación Física del CADS y el Curso de Instructor y Entrenador de Natación y/o cualquier otro instructorado que posea el Instituto Arístides Hernández.
3. Trabajar sobre actividades áulicas y extra áulicas.
4. Gestionar distintos beneficios arancelarios para aquellos alumnos de los Cursos dictados por el Ente que deseen continuar estudiando la carrera de Profesorado de Educación Física.
5. Posibilidad de generar la presentación ante la Red de Capacitación Continua con el objetivo de obtener el puntaje de distintos cursos sin ánimo de lucro desde ambas instituciones.
6. Articular espacios para el desarrollo de clínicas, cursos, seminarios y otras actividades destinadas al desarrollo del deporte.
7. Acciones tendientes a llevar a cabo políticas encaminadas a certificar la idoneidad de los cursos realizados por el Instituto “Arístides Hernández” para formar parte de la currícula de los asistentes al mismo.

**CUARTA:** El ENTE, a través del Instituto “Arístides Hernández”, dispondrá de vacantes en los cursos a su cargo y coordinará actividades conjuntas para el desarrollo de materias similares.

**QUINTA:** Ambas instituciones analizarán la factibilidad de gestionar el otorgamiento de puntaje a los cursos dictados por el Instituto “Arístides Hernández”, atendiendo a las misiones y funciones de creación de cada Instituto y a la normativa vigente de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de General Pueyrredon, realizando a tal efecto las consultas necesarias a la Red de Capacitación Continua y a los organismos y/o dependencias municipales para el desarrollo de proyectos conjuntos con instituciones de enseñanza privada, observando que no se intenta perseguir con ello fin de lucro alguno y quedando de manifiesto que tales intervenciones e intercambios tienen por finalidad brindar nuevas posibilidades en el desarrollo del deporte otorgando capacitación permanente en distintas áreas.

**SEXTA:** Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios indicados ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen, subsistiendo tales domicilios hasta tanto sean sustituidos y notificados en forma fehaciente. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los .....días del mes de .....de 201.....-

**Ordenanza n° 22663 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 12756-1-13**

**Decreto de Promulgación n° 792 – Fecha 19-04-2016-**

**Artículo 1°.-** Modificase la Ordenanza n° 16.589 - Ascensores y Montacargas, incorporando los artículos que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Las instalaciones de transporte vertical existentes en el ámbito del Partido de General Pueyrredon a la fecha de publicación de la presente, deberán adecuarse en lo que a los aspectos técnicos y plazos se establecen en el Anexo II de esta Ordenanza.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.

Tonto

Sáenz Saralegui

De Paz

Arroyo

**Anexo I**  
**Índice**

| Artículo | Tema   |
|----------|--|
| 13.37    | Ascensores Hidráulicos   |
| 13.38    | Instalación de ascensor – montacargas en obras de construcción                                 |
| 13.39    | Ascensores Residenciales   |
| 13.40    | Planilla de control periódico para ascensores electromecánicos (mínimo semestral)              |
| 13.41    | Planilla de control periódico para ascensores hidráulicos (mínimo semestral)                   |
| 13.42    | Plataformas elevadoras verticales y oblicuas para uso de personas con movilidad reducida (URM) |

**13.37 ASCENSORES HIDRÁULICOS**

Se especifican las características principales que deberán observarse para la instalación de ascensores hidráulicos nuevos, instalados permanentemente, que sirven a niveles definidos, que tienen una cabina diseñada para el transporte de personas, suspendida mediante pistones hidráulicos y cables desplazándose entre guías, con inclinación no mayor de 15° sobre la vertical.

Se establecen las diferencias principales con respecto a lo reglamentado en la Ordenanza Municipal N° 16.589 – Anexo I para ascensores convencionales de tracción por fricción.

Los datos no especificados en este texto, deben ser compatibilizados por el proyectista con las disposiciones de la mencionada Ordenanza para ascensores convencionales de tracción por fricción.

En caso de dudas sobre los conceptos a aplicar, el proyectista puede consultar a la Autoridad de Aplicación correspondiente, a fin de aclarar el punto.

La norma Mercosur NM 267: 2001 se tomará como norma de referencia para temas no contemplados en la presente normativa.

**13.37.1 DEFINICIONES**

Se agregan a las definiciones de los ascensores convencionales de tracción por fricción las siguientes:

- a) Ascensor de acción directa:** En el cual el émbolo o el cilindro están fijados directamente a la cabina o a su bastidor.
- b) Ascensor de acción indirecta:** En el cual el émbolo o el cilindro están fijados a la cabina o bastidor por cables de suspensión.
- c) Ascensor hidráulico:** Es aquel en el cual la energía necesaria para su elevación es producida por una bomba hidráulica, accionada eléctricamente que transmite un fluido a un pistón hidráulico, actuando directa o indirectamente sobre la cabina. Se pueden usar varios motores, bombas y/o pistones hidráulicos.
- d) Dispositivo de retén (“pawl device”):** Es aquel dispositivo de seguridad dotado de un sistema mecánico antideriva que permite detener el descenso involuntario de la cabina y la mantiene estacionada en soportes fijos. Su función es proporcionar mayor seguridad en las operaciones de carga y descarga, manteniendo siempre el nivel entre cabina y piso. Su accionamiento ancla el bastidor a las guías cuando la cabina está parada e impide su desplazamiento descendente durante la carga. Su instalación no es obligatoria.
- e) Pistón hidráulico:** Conjunto de accionamiento compuesto por un cilindro y un émbolo.
- f) Pistón hidráulico de simple efecto:** Es aquel conjunto que se desplaza en un sentido por acción de un fluido y el otro sentido por la acción de la gravedad.
- g) Válvula de descenso:** Electroválvula colocada en un circuito hidráulico que controla el descenso de la cabina.
- h) Válvula limitadora de presión:** Es aquella que permite limitar la presión a un valor predeterminado mediante el escape de fluido.
- i) Válvula paracaídas:** Es aquella que cierra automáticamente cuando la presión a través de ella, causada por un incremento de flujo en una dirección predeterminada, excede un valor preajustado.

**13.37.2. SALA DE MÁQUINAS**

**13.37.2.1. Dimensiones y acceso**

En caso de edificios preexistentes, donde se desee agregar un ascensor hidráulico y utilizar como sala de máquinas un recinto también preexistente, el profesional actuante deberá presentar en el proyecto correspondiente una justificación técnica de las dimensiones y del balance térmico en el recinto, así como demostrar que es posible retirar con facilidad la unidad motriz a fin de realizar reparaciones mayores o reemplazarla.

La sala de máquinas debe estar ubicada preferentemente adyacente al pasadizo. De no ser así, las cañerías hidráulicas y los conductores eléctricos que vinculan la sala con el hueco, deben ser instalados en conductos o canalizaciones separadas para cada uno de esos fines.

El acceso a la sala de máquinas desde la vía pública hasta su interior debe cumplir con lo especificado para los ascensores convencionales de tracción por fricción (incluya o no escaleras).

Deben ser provistos medios de acceso y/o egreso del material para evitar maniobras forzadas, cuando se manejan materiales pesados, durante el montaje, reparaciones mayores o su eventual reemplazo. Todas las tareas técnicas previsibles a realizar en la sala de máquinas deben contar con las mejores condiciones de seguridad.

Los pasajes dentro del recinto deben estar libres de obstrucciones y tener los anchos mínimos siguientes:

- a) En máquinas: 0,50 m en uno de sus lados, desde donde debe ser posible el accionamiento manual y cómodo de la máquina.
- b) En tableros: 0,70 m en el frente, medidos desde el plano de máxima saliente, si todas las conexiones son frontales.
- c) La comunicación entre pasajes no debe ser menor que 0,50 m.

#### **13.37.2.2. Estructura portante**

La sala de máquinas debe construirse de forma tal de resistir cargas y esfuerzos a los que normalmente estén sometidos. Las medidas del recinto deben ser suficientes para permitir al personal de mantenimiento llegar y alcanzar con seguridad todas las partes, especialmente el equipamiento eléctrico.

#### **13.37.2.3. Altura libre**

La altura libre de circulación para el accionamiento manual de la central hidráulica y de acceso al tablero no debe ser menor de 2,00 m. Por altura libre de circulación debe entenderse la altura medida bajo los nervios de viga hasta el nivel de circulación y /o hasta el nivel donde sea necesario estar para trabajar. Por encima de las partes de la central hidráulica debe existir un espacio libre con una altura mínima de 0,60 m. El resto de la sala de máquinas puede tener una altura menor a 2,00 m.

#### **13.37.2.4. Piso**

El piso debe ser sustancialmente horizontal y plano. No debe ser deslizante. Cuando el mismo tenga más de un nivel, que difiera del principal más de 0,50 m, deben ser provistas escaleras o escalones con guarda-cuerpos. Cualquier rebaje o conducto instalado en el piso debe poseer coberturas resistentes.

#### **13.37.2.5. Ruidos y vibraciones**

Las paredes, el techo y el piso de la sala deben absorber los ruidos y vibraciones que se produzcan en su interior por el funcionamiento normal del ascensor, si el tipo de actividad del edificio lo exige (bibliotecas, escuelas, hospitales, viviendas, hoteles, o similares).

#### **13.37.2.6. Temperatura**

La temperatura de la sala debe mantenerse permanentemente entre + 5 °C y + 40 °C.

#### **13.37.2.7. Instalación eléctrica e Iluminación**

La instalación eléctrica y la iluminación deben cumplir con lo reglamentado para ascensores convencionales de tracción por fricción.

#### **13.37.2.8. Ganchos para aparejos o similares**

Si el peso del equipamiento así lo aconseja, se deberá prever la colocación de ganchos (o soportes a los cuales puedan fijarse ganchos) para ubicar aparejos o equipos similares, que deberán estar colocados en el techo de la sala, con indicación mediante rótulo adecuado de la carga máxima admisible sobre dichos ganchos y/o soportes.

#### **13.37.2.9. Puerta de acceso**

Deberá cumplir con lo reglamentado para ascensores convencionales de tracción por fricción.

#### **13.37.2.10. Extintor de incendio**

Deberá cumplir con lo reglamentado para ascensores convencionales de tracción por fricción.

#### **13.37.2.11. Prohibición**

La sala de máquinas no podrá utilizarse como depósito o paso hacia otros ambientes. También está prohibido ubicar implementos, instalaciones o conductos ajenos al ascensor.

### **13.37.3. CONSIDERACIONES PARTICULARES**

**13.37.3.1.** Para el ascensor de acción indirecta, el sistema paracaídas debe ser mecánico, ubicado en la parte inferior del bastidor principal, como está definido en el reglamento para ascensores convencionales de tracción por fricción (pudiendo ser accionables por un limitador de velocidad o por un dispositivo de cable flojo operado por los cables de suspensión) asociado a una llave de corte eléctrico de la maniobra, más la colocación de una válvula de seguridad colocada directamente en el exterior del cilindro o situada próxima y conectada a él por medio de cañería rígida de corta longitud.

**13.37.3.2. Cables de suspensión:** En el caso de ascensores de acción indirecta se deberá contar con un mínimo de dos (2) cables por polea de empuje. Para determinar la cantidad de cables a instalar se deberá cumplir con el factor de seguridad establecido en la Ordenanza Municipal N° 16.589 – Anexo I para ascensores convencionales de tracción por fricción.

**13.37.3.3. Limitador de velocidad (de corresponder):** En el caso de que la instalación cuente con un limitador de velocidad electromecánico, deberá cumplir con lo establecido para los ascensores convencionales de tracción por fricción. El limitador de velocidad debe ser fácilmente accesible para inspección y mantenimiento.

Si está situado en el hueco debe ser accesible desde el exterior del mismo o cumplir las siguientes tres condiciones simultáneamente:

- a) el disparo del limitador de velocidad es efectuado por medio de un control remoto, desde el exterior del hueco, donde un disparo involuntario no lo pueda afectar y la actuación del dispositivo no es accesible a una persona no autorizada.
- b) el limitador de velocidad es accesible para inspección y mantenimiento desde el techo de la cabina o desde el pozo.
- c) el limitador de velocidad, después de ser accionado, retorna automáticamente a la posición normal de funcionamiento cuando la cabina (o la carga de balanceo) es movida en sentido de subida.

**13.37.3.4.** Para el ascensor de acción directa se acepta como único dispositivo paracaídas la válvula de seguridad colocada directamente en el exterior del cilindro.

**13.37.3.5.** Se acepta el empleo de dispositivo de retén (“pawl device”), cuando la instalación en función de su carga y su uso así lo requiera.

**13.37.3.6.** En el caso de un ascensor de acción directa, la unión entre cabina y el émbolo del pistón debe ser flexible.

**13.37.3.7.** En el caso de un ascensor de acción indirecta, la cabeza del émbolo del pistón debe ser guiada. La cabeza del émbolo del pistón debe estar unida a un bastidor secundario que a través de guías deslice por al menos dos guías, dentro de ese bastidor secundario se alojará la polea de empuje de los cables de acero que conforman la acción indirecta. Se pueden utilizar las mismas guías por donde desliza el bastidor principal. El bastidor secundario, la polea de empuje y las guías por la que deslizan estarán diseñados para soportar la carga estática y dinámica de la instalación. Además estará diseñado de forma tal que la polea de empuje esté protegida contra contactos casuales y que sea fácilmente accesible a las tareas de revisión, tanto de dicha polea de empuje como de sus guías.

**13.37.3.8.** Cuando el pistón hidráulico sea instalado en la tierra, debe ser colocado dentro de un tubo de protección.

**13.37.3.9.** El pistón hidráulico debe estar provisto de un dispositivo de purga de aire.

**13.37.3.10.** Las cañerías y sus accesorios sometidos a presión (uniones, válvulas, etc.) así como todos los componentes del sistema hidráulico deben:

- a) Ser apropiados para el fluido hidráulico que se utilice.
- b) Estar diseñados e instalados de forma tal que se evite todo esfuerzo anormal por las fijaciones, efectos de torsión o vibración.

- c) Estar protegidos contra deterioros, principalmente de origen mecánico.
- d) Estar fijados en forma apropiada y accesible para su inspección.
- e) Si las cañerías, rígidas o flexibles, atraviesan pisos o paredes, deben estar protegidas por tubos o elementos cuyas dimensiones permitan, en caso de ser necesario, desmontarlas para su inspección.
- f) La cañería flexible no debe ser instalada con un radio de curvatura inferior al indicado por el fabricante de la misma.

**13.37.3.11.** El tanque que contenga el fluido hidráulico deberá:

- a) Permitir controlar fácilmente el nivel del fluido hidráulico.
- b) Permitir su vaciado y llenado en forma fácil.

**13.37.3.12.** La central deberá estar provista de una válvula de mando manual que permita descender la cabina a un nivel que permita a los pasajeros abandonarla, incluso en el caso de corte de la energía eléctrica. Su funcionamiento debe necesitar una fuerza manual continua y debe estar protegida contra toda acción involuntaria.

**13.37.3.13.** En los ascensores de acción indirecta debe proveerse un dispositivo eléctrico de seguridad por aflojamiento de cables, que cause la parada del ascensor.

**13.37.3.14. Limitador de carga (pesa cargas):** Este dispositivo que detecta el peso de los pasajeros durante un periodo de tiempo en el que no hay aceleración o desaceleración en la cabina será obligatorio.

Se permite la instalación de todo dispositivo que por cualquier medio pueda detectar la variación de la carga útil de la cabina e impedir el funcionamiento del equipo al excederse la carga máxima admisible.

Como complemento, en la cabina se instalará un indicador de parada por sobrecarga que se iluminará cuando la cabina se encuentre sobrecargada, esto es al 110 % de su capacidad nominal.

**13.37.3.15. Velocidad de viaje:** Se limita la velocidad de viaje de la cabina a 0,6 m/s. De superarse la misma, el diseño de todos los elementos de seguridad deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación tomando como base lo indicado en la Norma de Referencia.

#### **13.37.4. RESTO DE COMPONENTES DE LA INSTALACIÓN**

El resto de los componentes que conforman la instalación deben cumplir con lo establecido en la reglamentación para ascensores convencionales de tracción por fricción.

#### **13.37.5. DOCUMENTACION TÉCNICA**

La documentación técnica para tramitar el permiso municipal es la descrita en la Ordenanza N° 16.589 – Artículo 13.32. Documentación Técnica a presentar para tramitar la autorización para el montaje de instalaciones de transporte vertical, con las siguientes particularidades, a saber:

##### **13.37.5.1. Plano general**

Sin modificaciones en general, con el agregado en particular de la ubicación de la sala de máquinas en relación al pasadizo.

##### **13.37.5.2. Especificaciones técnicas**

En el plano general se indicará la siguiente información técnica:

- Destino del edificio: (vivienda, comercial, sanidad, geriátrico, etc.)
- Tipo de ascensor: hidráulico
- N° paradas
- Superficie de cabina interior [m<sup>2</sup>]
- Superficie de pasadizo [m<sup>2</sup>]
- Carga útil [kg]
- Velocidad nominal [m/min]
- Tipo de maniobra
- Tipo de sistema motriz: (directo, indirecto, central, lateral, etc.)
- Datos de cilindro y pistón
- Cantidad de pistones
- Cables de acero de suspensión (material, diámetro, cantidad, etc.)
- Cables de acero del limitador de velocidad (de corresponder) (material, diámetro, cantidad, etc.)
- Diámetro de la polea de empuje (en caso de equipamiento indirecto) [mm]
- Diámetro de polea del limitador de velocidad [mm] (de corresponder)
- Marca y modelo central hidráulica
- Tipo y tensión de alimentación (ca, cc, 3 x 380 V, 2 x 220 V, etc.)
- Potencia y revoluciones por minuto del motor [kVA, HP, rpm]
- Bomba: (tipo, marca, caudal, etc.)
- Presión de trabajo [kg/cm<sup>2</sup>]
- Cantidad de arranques por hora
- Enfriador: (posee, no posee)
- Puertas de piso: (tipo, medidas, etc.)
- Puertas de coche: (tipo, material, luz libre, etc.)
- Guías de coche: (perfil, material, tipo de fijación, distancia entre las mismas, etc.)
- Sistemas de seguridad y adicionales (válvula paracaídas, presostato de baja histéresis, protector térmico, etc.)
- Tipo de paracaídas: (instantáneo, amortiguado, progresivo, etc.)
- Detalles de la cabina: (materiales, dimensiones, botoneras, pasamanos, espejo, iluminación normal y de emergencia, etc.)
- Iluminación de pasadizo: (describir)

#### **13.37.6. INSPECCIONES Y PRUEBAS ANTES DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE VERTICAL**

Las pruebas no deberán provocar desgaste excesivo ni imponer sobrecargas capaces de reducir la seguridad del ascensor. Este es el caso, en particular, de los ensayos en elementos como el paracaídas. Si este elemento se ensaya, debe llevarse a cabo con la cabina vacía y a velocidad reducida.

Antes de la puesta en servicio de las instalaciones de transporte vertical deben ser realizadas las siguientes inspecciones y pruebas:

##### **13.37.6.1. INSPECCIONES**

Estas tratarán en particular sobre los siguientes puntos:

- a) Comparación entre los documentos aprobados al momento de tramitarse la autorización con la instalación que ha sido realizada.
- b) Comprobación de las exigencias de la presente reglamentación en todos los casos.

c) Inspección visual de la aplicación de las reglas de buena construcción de los elementos para los que la presente reglamentación no tiene exigencias particulares.

d) Comparación de las indicaciones mencionadas en los certificados de aprobación, para los elementos para los que se exigen pruebas de tipo, con las características del ascensor.

Cuando la obra esté terminada, el Profesional solicitará la Inspección Final acompañando el "plano conforme a obra", según lo estipulado en la Ordenanza N° 16.589 - Artículo 13.32. "Documentación técnica a presentar para tramitar la autorización para el montaje de instalaciones de transporte vertical"

#### **13.37.6.2. VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Estas verificaciones y pruebas tratarán sobre los puntos siguientes:

**α) Dispositivos de enclavamiento (enclavamiento y control de cierre de puertas de acceso)**

**β) Dispositivos eléctricos de seguridad**

**χ) Elementos de suspensión y sus amarres**

Se verificará que sus características son las indicadas en la documentación presentada.

**δ) Dispositivos de seguridad de recorrido**

Este dispositivo puede estar constituido por límites finales que accionen directamente sobre los contactores direccionales, provocando la detención de la cabina cuando en cualquier dirección sobrepase el nivel de la parada normal. El funcionamiento del equipo se repondrá automáticamente al tomar dirección contraria en la que provocó dicha detención. Este dispositivo también accionará estando el ascensor en servicio de inspección.

**ε) Dispositivos de seguridad final de sobre recorrido**

Este dispositivo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) No ser de reposición automática.

b) Tener la capacidad de corte suficiente, de acuerdo con la potencia nominal del motor.

c) Cortar todos los polos de la fuerza motriz simultáneamente.

El procedimiento para la prueba de estos dispositivos será:

1) Haciendo funcionar el ascensor en modo de inspección hacia arriba, luego de estar detenido en la parada superior, verificar que el dispositivo de corte final detenga la marcha y la maniobra.

2) Haciendo funcionar el ascensor en modo de inspección hacia abajo, luego de estar detenido en la parada inferior, verificar que el dispositivo de corte final detenga la marcha y la maniobra.

En ambos casos se debe cumplir:

a) Que si el ascensor abandonara la zona de recorrido (por deslizamiento) no podrá responder a llamados normales.

b) Que la vuelta al servicio de la instalación solo pueda ser por la intervención de personal competente.

**φ) Paracaídas de coche (sólo válido para equipos de accionamiento no directo)**

La energía que el paracaídas es capaz de absorber en el momento de su actuación, deberá haber sido comprobada en los ensayos de tipo.

El objetivo de la prueba, antes de la puesta en servicio, es verificar que ha sido bien montado, bien ajustado, la solidez del conjunto coche – paracaídas – guías y la fijación de éstas al edificio.

La prueba del paracaídas podrá hacerse según el siguiente procedimiento:

1. Mediante una herramienta adecuada, tanto sea desde el techo de la cabina como desde debajo de su piso (si la misma se encuentra ubicada en la parada inferior a una altura adecuada para acceder al dispositivo a ensayar) se deberá accionar el sistema de paracaídas y manualmente comenzar a bajar el coche hasta verificar el acañamiento contra las guías.

2. Verificar que haya actuado la llave de corte eléctrico del sistema de paracaídas.

3. Verificar que se encuentren accionadas las cuñas de clavada del paracaídas.

4. Intentar mover la cabina en bajada y verificar que en esa condición no hay movimiento ninguno del conjunto bastidor-cabina.

5. Reponer el sistema de accionamiento del paracaídas moviendo en primera instancia la cabina en subida y reacomodando en segunda instancia el sistema de varillas y llave de corte eléctrico.

6. Llevar la cabina al piso inferior y verificar cuidadosamente la regulación de todos los conjuntos accionados en las operaciones anteriores.

No se deberá liberar un equipo para su uso sin volver a regular todos los elementos constitutivos del sistema, verificando que no haya ocurrido ninguna de las siguientes anomalías:

✓ Que la cuña no haya regresado a su posición normal.

✓ Que las varillas de accionamiento se hayan trabado.

✓ Que los prisioneros que ajustan las piezas en movimiento se hayan aflojado o desplazado.

✓ Que el resorte recuperador se haya soltado o trabado.

✓ Que el brazo de accionamiento haya quedado fuera de su posición normal.

✓ Que los guías de cabina se corrieron de su posición normal, desajustando el sistema de cuñas.

✓ Que la caja de cuñas se haya desplazado de su posición normal.

✓ Que hayan quedado marcas en las guías por el propio acañamiento, debiendo eliminarse esas marcas.

✓ Que el contacto de corte eléctrico del sistema de paracaídas no haya reemplazado correctamente.

• Se debe cumplir que la vuelta al servicio de la instalación solo pueda ser por la intervención de personal competente.

• Después del ensayo se comprobará que no se ha producido ningún deterioro que pueda comprometer el uso normal del ascensor.

γ) Dispositivos correspondientes a iluminación y alarma de emergencia, capacidad de transporte y medios de escape de la cabina.

η) Verificar la correcta fijación del bastidor secundario al embolo del pistón y de sus guías respecto a las guías.

ι) Verificar la superficie de apoyo del pistón en el bajo recorrido.

φ) Verificar el estado de la columna y/o pilar de compensación de altura del pistón.

#### **13.37.7. INSPECCIONES Y PRUEBAS PERIODICAS A EFECTUAR POR EL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO.**

El Representante Técnico, contratado por la Empresa de Mantenimiento, efectuará las verificaciones técnicas que considere necesarias en los equipos a su cargo, confeccionando como mínimo un informe técnico semestralmente, en el que consignará el resultado de las mismas, los trabajos a realizar en los equipos y los plazos para la ejecución de los mismos.

Dentro de las verificaciones técnicas a realizar por el Representante Técnico, se destacarán los distintos ensayos sobre dispositivos de seguridad considerados de tipo, que se efectuarán según las rutinas descritas para cada uno; los dispositivos de seguridad mencionados son:

1. Dispositivos de enclavamiento para puertas de rellanos (cerraduras electromecánicas de puertas)

2. Sistema limitador de velocidad (si corresponde)

3. Seguridades de recorrido y sobre recorrido

4. Sistema de acañamiento del paracaídas (sólo válido para equipos de accionamiento no directo)

5. Cables y sus amarres

6. Dispositivo de llamada de auxilio, iluminación de emergencia y capacidad de transporte

#### **13.37.7.1. CERRADURAS ELECTROMECÁNICAS**

Se realizará conforme lo establecido en la normativa para ascensores convencionales de tracción por fricción (Ordenanza N° 16.589 - Artículo 13.35.8.1)

#### **13.37.7.2. VERIFICACIÓN DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD, de corresponder**

Se cumplirá conforme lo establecido en el Artículo 13.37.3.3 de la presente normativa.

#### **13.37.7.3. VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE RECORRIDO Y SOBRESORCORRIDOS EXTREMOS**

Se realizará conforme lo establecido en el Artículo 13.37.6.2. δ) y ε) de la presente normativa.

En el caso de contar con limitador de velocidad, se debe verificar que los topes de sobrecorrido asociados al mismo se encuentren a la distancia adecuada.

#### **13.37.7.4. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACUÑAMIENTO DEL PARACAÍDAS DE ASCENSORES HIDRAULICOS DE ACCION INDIRECTA**

Se procederá conforme al Artículo 13.37.6.2. φ) de la presente normativa.

#### **13.37.7.5. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CABLES Y SUS AMARRES**

Se cumplirá conforme lo establecido en la normativa para ascensores convencionales de tracción por fricción.

#### **13.37.7.6. VERIFICACIÓN DEL DISPOSITIVO DE AUXILIO, ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA Y CAPACIDAD DE TRANSPORTE**

Se cumplirá conforme lo establecido en la normativa para ascensores convencionales de tracción por fricción.

### **13.38. INSTALACIÓN DE ASCENSOR – MONTACARGAS EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN**

#### **13.38.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

Se entiende por ascensor y montacargas para obra, aquellos dispositivos que se instalen en edificios o estructuras en construcción, con carácter transitorio, dentro o fuera del edificio o estructura. Serán utilizados solamente por el personal de la obra (usuarios autorizados y advertidos) y para el movimiento de materiales de la misma.

La finalidad de la presente reglamentación es regular la construcción, instalación, funcionamiento y mantenimiento, fijando las condiciones de seguridad que debe cumplir la instalación de estos equipos.

La construcción y el mantenimiento de los ascensores y montacargas para los denominados usuarios autorizados y advertidos, deben reunir las máximas condiciones de seguridad, no excediéndose en ningún caso las cargas máximas admisibles por el fabricante y/o el instalador.

Los ascensores y montacargas de obra serán del tipo convencionales de tracción por fricción, permitiéndose solo el tipo de tambor de enrollamiento cuando sea utilizado como montacargas exclusivamente.

Se permitirá la instalación de ascensores o montacargas del tipo a cremallera, los mismos deberán cumplir con todas las medidas de seguridad indicadas para los ascensores del tipo de tracción por fricción, reglamentadas en la Ordenanza N° 16.589, con la sola excepción de las aquí especialmente mencionadas.

El mantenimiento de todos los componentes y la realización de pruebas periódicas en todos los dispositivos de seguridad serán realizadas por Empresas habilitadas y serán registradas por la Dirección de Obra.

Su utilización en obra será responsabilidad del Director de Obra o quien asuma esa responsabilidad. El responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberá incluir el ascensor o montacargas dentro del Plan de Seguridad de la obra en cuestión.

#### **13.38.2. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR PARA TRAMITAR LA AUTORIZACION PARA EL MONTAJE DEL ASCENSOR – MONTACARGAS EN OBRAS DE CONSTRUCCION**

Se distinguen dos tipos de instalación de ascensor – montacargas en obras de construcción, a saber:

a) Ascensor - montacargas de obra propiamente dicho: a ser utilizado mientras se desarrolla la obra, siendo su característica ser de uso temporario, debiendo desmontarse al terminar la obra de construcción.

b) Ascensor contemplado en el proyecto constructivo aprobado oportunamente a ser utilizado como ascensor - montacargas de obra.

##### **13.38.2.1. ASCENSOR - MONTACARGAS DE OBRA PROPIAMENTE DICHO.**

El Profesional y la Empresa de Montaje presentarán ante la Autoridad de Aplicación el proyecto de la instalación del ascensor de obra, conforme lo establecido en el Artículo 13.38.

Dicho proyecto será plasmado en un plano donde se consignaran las características de los distintos elementos constitutivos de la instalación, debiendo cumplir con lo establecido en Ordenanza Municipal N° 16.589.

La presentación de la documentación se realizará ante la Autoridad de Aplicación conforme lo establecido en la Ordenanza N° 16.589.

La Autoridad de Aplicación procederá a aprobar los planos, facultando al Profesional y la Empresa Instaladora a realizar el montaje de la instalación, siendo estos los responsables de ejecutar la misma cumpliendo con la normativa vigente.

Complementariamente se deberá contar con el programa de Seguridad e Higiene, aprobado por la ART de la Empresa instaladora, el cual será incorporado al expediente al momento de retirar los planos aprobados.

Se deberá contar con la formal recepción por parte del Director de Obra para ser usado en servicio de obra antes de su puesta en servicio, debiendo incorporar la misma al expediente municipal.

El Director de Obra deberá designar un operario ascensorista que tendrá a su cargo el manejo y cuidado del ascensor para el servicio de obra.

Previo al final de obra de construcción, el Profesional y/o Empresa Instaladora, comunicará a la Autoridad de Aplicación que se desmontó el ascensor de obra, quien efectuada la inspección correspondiente procederá al archivo del expediente.

##### **13.38.2.2. ASCENSOR – MONTACARGAS DE OBRA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO**

El Profesional y la Empresa Instaladora presentarán ante la Autoridad de Aplicación el proyecto del ascensor previsto para la obra de construcción aprobada.

Este proyecto será plasmado en un plano donde se consignaran las características de los distintos elementos constitutivos de la instalación, los cuales deberán cumplir con lo establecido en Ordenanza Municipal 16.589.

La presentación de la documentación se realizará ante la Autoridad de Aplicación conforme lo establecido en la Ordenanza N° 16.589.

La Autoridad de Aplicación procederá a aprobar los planos, facultando al Profesional y la Empresa Instaladora a realizar el montaje de la instalación, siendo estos los responsables de ejecutar la misma cumpliendo con la normativa vigente.

El profesional y la Empresa Instaladora presentarán ante la Autoridad de Aplicación una nota en la que manifiesta que el ascensor aprobado será utilizado como ascensor de obra, en los términos previstos en el Artículo 13.38, debiendo acompañar el programa de Seguridad e Higiene, aprobado por la ART de la Empresa instaladora.

Previo a la puesta en servicio de la instalación, el Profesional y/o Empresa Instaladora deberá contar con la recepción de la instalación por parte del Director de Obra, debiendo incorporar la misma al expediente municipal.

El Director de Obra deberá designar un operario ascensorista que tendrá a su cargo el manejo y cuidado del ascensor para el servicio de obra.

Cuando se concluyan los trabajos de instalación del ascensor definitivo, el profesional y la Empresa Instaladora solicitará a la Autoridad de Aplicación la Inspección Final, conforme lo establecido en el Artículo 13.34.1 de la Ordenanza N° 16.589.

### 13.38.2.3 SALA DE MAQUINAS

- 1.- Deberá estar terminada (piso, muros, techo e impermeabilizaciones correspondientes), con puerta, cerradura a llave y ventanas, con su correspondiente iluminación artificial y matafuego reglamentario.
- 2.- Deberá contar con alimentación trifásica hasta el tablero de fuerza motriz (provisoria o definitiva), la alimentación monofásica (provisoria o definitiva) y el conductor de puesta a tierra (provisorio o definitivo). Los conductores tendrán la sección adecuada conforme la potencia requerida.
- 3.- Contará con un tablero general de fuerza motriz (provisorio o definitivo) conforme lo establecido en la Ordenanza N° 16.589. En el mismo se instalarán los siguientes elementos de maniobra y protección a saber:
  - a) Un Interruptor del tipo termomagnético tripolar, para corte general del suministro eléctrico de la instalación, de la capacidad adecuada a la potencia del motor a proteger.
  - b) Un interruptor del tipo termomagnético bipolar, de la capacidad adecuada al consumo del sistema de iluminación y demás accesorios de la cabina.
  - c) Un interruptor del tipo termomagnético bipolar, de la capacidad adecuada al consumo, para corte del circuito de iluminación del pasadizo.
  - d) Un Interruptor diferencial tetrapolar de 300 mA de corriente diferencial nominal, para alimentación de fuerza motriz.
  - e) Un Interruptor diferencial bipolar de 30 mA de corriente diferencial nominal, para circuito de iluminación de cabina y pasadizo.
- 4.- Deberá contarse con una máquina de tracción adecuada para el servicio que se requerirá.
- 5.- Deberá contarse con un sistema limitador de velocidad (caballete, polea superior, llave de corte trifásica blindada, horquilla, olivas de corte y polea tensora).
- 6.- Deberá contarse con un control de maniobras, apto para el manejo en servicio de obra, dotado de todos los elementos de seguridad que se emplean en los controles de maniobras definitivos.
- 7.- La sala de máquinas debe estar libre de objetos almacenados ajenos a la instalación y disponer de medios de extinción por riesgo de incendio.

### 13.38.3. PASADIZO

- 1.- Deberá contarse con puertas exteriores provisorias perfectamente colocadas. Las mencionadas puertas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Una por cada acceso al pasadizo, que esté habilitado para el servicio de obra.
  - En caso de existir algún acceso al pasadizo no habilitado para el servicio de obra deberá contar con una protección fija, removible solo con herramienta.
  - Ser del tipo batiente, plegadiza a tablillas o corrediza; de accionamiento manual.
  - Ser de superficie lisa, metálicas o construidas con placas de madera o similar, cubrirán todo el acceso al pasadizo hasta una altura no inferior a 2,00 m.
  - Contarán con un pasador mecánico manual, que solo pueda ser accionado desde el interior de la cabina por el operario habilitado a tal efecto. En el caso de montacargas el destrabe de las puertas exteriores lo deberá hacer la cabina por medio de un patín de destrabe fijo a la misma.
  - Deberán resistir una fuerza horizontal de 100 kg aplicada en cualquier punto de una u otra cara.El frente del pasadizo no cubierto por la puerta provisoria del ascensor de obra deberá estar cerrado en su totalidad hasta una altura de dos metros.
- 2.- Deberá contarse con iluminación artificial ubicada sobre el techo y bajo el piso de la cabina, convenientemente protegida contra golpes o caídas de objetos, permanecerá encendida desde el inicio hasta la finalización de la actividad en la obra, será accionada mediante interruptor ubicado en la botonera de comando de la cabina.
- 3.- Deberán estar instaladas las grampas y guías definitivas, tanto de coche como de contrapeso, u otras iguales en calidad y técnica.
- 4.- Deberá estar instalado el bastidor de coche definitivo, con sus correspondientes guías y sistema de paracaídas completamente operativo, u otro igual en calidad y técnica.
- 5.- Deberá estar instalado el bastidor de contrapeso definitivo, con sus correspondientes guías, carga de lingotes adecuada a la capacidad de carga provisorio y traba mecánica de seguridad para los lingotes instalada, u otro igual en calidad y técnica.
- 6.- Deberán estar instalados los límites finales de recorrido, con características mecánicas adecuadas al uso de servicio prestado. Así, en caso de atenderse algunos de los niveles extremos, y ante la posibilidad de un descuido de parte del operario ascensorista, el equipo reconocerá que es un extremo y se detendrá automáticamente.
- 7.- Deberán estar instalados los paragolpes de coche y contrapeso acorde a los bastidores empleados y a las cargas a transportar.

### 13.38.4. CABINA

La superficie de la cabina estará en relación a la carga nominal del ascensor, siendo de aplicación lo establecido en la legislación vigente.

- 1.- Deberá contar con un piso adecuado a la carga útil requerida.
- 2.- Deberá contar con paños en sus laterales y fondo de superficie lisa, hasta un mínimo de 2,00 m. de altura.
- 3.- Cuando se trate de ascensor deberá contar con un techo adecuado para soportar una carga mínima de 250 kg/m<sup>2</sup>. Esta cláusula no se aplica para montacargas.
- 4.- Cuando se trate de ascensor deberá contar con una puerta de accionamiento manual, del tipo telescópico (tijera o tablilla) o corrediza, con contacto eléctrico de seguridad. Esta cláusula no se aplica para montacargas.
- 5.- Deberá contar con iluminación artificial y permanente mientras esté en uso.
- 6.- Deberá contar con una botonera de comando provista de:
  - Una llave para habilitación del servicio del tipo extraíble a cerradura, que al ser retirada inhabilite el funcionamiento del equipo.
  - Un dispositivo de parada de emergencia por pulsador tipo golpe de puño con retención.
  - Un pulsador de subir, un pulsador de bajar y un pulsador de marcha (opcional); que funcionen a presión constante.Las maniobras de desplazamiento del ascensor o montacargas deben hacerse por medios eléctricos. El mando se efectuará a botón pulsado. Los mismos deberán estar situados en cajas cerradas de manera tal que ninguna pieza bajo tensión sea accesible. En el caso de ascensor las botoneras pueden estar en solo en cabina o en cabina y piso, mientras que en el caso de montacargas la maniobra del mismo solo será posible desde los rellanos.
- 7.- Deberá contar con un sistema de alarma de emergencia.
- 8.- Deberá contar con un cartel bien visible que indique la capacidad de carga en personas y kilogramos.

#### 13.38.4.1. ACCESOS

Los accesos al ascensor o montacargas deben ser controlados por personal designado por la Dirección de Obra. El plazo entre dos controles sucesivos deberá ser indicado por la Empresa Instaladora o en su defecto por la Empresa de Mantenimiento, no pudiendo ser mayor a tres (3) días laborales seguidos.

### 13.38.5. FUNCIONAMIENTO

#### 13.38.5.1. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

- El ascensor se entregará en funcionamiento, comandado desde la botonera de mando, a botón pulsado, con doble línea de seguridad eléctrica.
- Deberá ser regulado para funcionar a baja velocidad, como máximo a 25 mpm.
- Deberá tener el sistema de paracaídas y corte de sobre recorridos funcionando.
- Podrá ser operado únicamente por operarios designados por el Director de Obra.
- El operario ascensorista dispondrá de una llave de contacto eléctrico que habilitará el funcionamiento de la botonera de comando, con ésta habilitada deberá pulsar y mantener pulsado durante el viaje los pulsadores de subir o bajar.
- En el caso de ascensores, la cabina contará como medida de seguridad, con un pulsador del tipo golpe de puño para accionar la parada de emergencia.
- En el caso de ascensores, el operario ascensorista una vez detenida la cabina en el piso será el único con posibilidades de abrir la puerta de rellano mediante el accionamiento de un pasador manual mecánico.
- La cabina en su interior contará con un cartel que indicará la capacidad máxima de la misma en personas y kilogramos.

#### 13.38.5.2. INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO

Solo para el operario ascensorista o quien haya designado el Director de Obra, para operar el o los equipos habilitados para esta función.

- El operario ascensorista, al ingresar a la obra, retirará de la oficina de seguridad de la misma la llave de habilitación de la botonera de comando del ascensor a su cargo.
- Con esa llave habilitará la botonera de comando para poder operar el equipo y no la entregará a ninguna otra persona salvo orden expresa en contrario del Director de Obra.
- En el caso de ascensores, la botonera de comando tendrá dos botones, uno para subir y otro para bajar que funcionarán a presión constante, es decir al soltarlos el equipo se detendrá instantáneamente.
- En la misma botonera contará con una parada de emergencia a través de un botón rojo, tipo golpe de puño, al pulsar ese botón el equipo se detendrá instantáneamente.
- En el caso de ascensores, la cabina tendrá una puerta con contacto eléctrico de seguridad, que impedirá el funcionamiento del equipo si está abierta, además ante una emergencia, la apertura de la misma hará que el equipo se detenga instantáneamente.
- La cabina contará con un cartel que indicará la capacidad máxima de transporte en personas y kilogramos, será responsabilidad del operario ascensorista hacer cumplir y respetar esa indicación.

El operario ascensorista al llegar a la mañana realizará una rutina de verificación sobre los siguientes puntos:

- Verificar que el equipo no funcione sin la llave de habilitación accionada.
- Verificar que el equipo no funcione con el pulsador de emergencia accionado.
- Verificar que el equipo no funcione con la puerta de cabina abierta.
- Verificar que funcionen los pulsadores de marcha (subir y bajar).
- Verificar que el equipo se detenga automáticamente en los extremos de recorrido, para ello realizará un viaje de extremo a extremo sin carga.
- Verificar durante un viaje de prueba que la totalidad de las puertas de rellano se encuentren cerradas con su correspondiente enclavamiento mecánico (pasador).

Terminada esa verificación estará él y el equipo en condiciones de iniciar las tareas específicas encomendadas.

En el caso de ascensores, cuando el operario ascensorista reciba la indicación de ir a un piso determinado, pulsando el botón del sentido adecuado moverá el equipo hasta que llegue al nivel deseado, al soltar el botón el equipo se detendrá.

Una vez detenido en el piso será el único con posibilidades de abrir la puerta de rellano, desde el interior del pasadizo, mediante el accionamiento de un pasador manual mecánico y deberá asegurarse de cerrarla antes de iniciar un nuevo viaje.

El operario ascensorista, si debe retirarse de la instalación por cualquier motivo, se llevará la llave de habilitación de la botonera, para que el equipo no pueda ser utilizado por otra persona, salvo orden expresa en contrario, emanada del Director de Obra.

Ante alguna anomalía en el funcionamiento del equipo, lo dejará inhabilitado e informará inmediatamente al Director de Obra, para que este se lo comunique a la Empresa de Mantenimiento.

Terminada su jornada laboral el operario ascensorista realizará un viaje de extremo a extremo verificando que todas las puertas de rellano hayan quedado cerradas y con su enclavamiento accionado; retirará la llave de habilitación, verificará que el equipo no funcione con la llave retirada y la entregará en la Seguridad de la Obra, salvo orden expresa en contrario emanada por Director de Obra.

#### 13.38.6. MANTENIMIENTO Y CONTROL

1. La Empresa de Mantenimiento realizará una rutina de mantenimiento según las características técnicas de la instalación como mínimo cada treinta días, siguiendo los lineamientos de la Ordenanza N° 16589 y las instrucciones determinadas por la Empresa Instaladora.

2. La Empresa de Mantenimiento realizará un control semestral de la instalación, realizado por su Representante Técnico, siguiendo los lineamientos de la Ordenanza N° 16589.

#### 13.39. REQUISITOS DE LOS ASCENSORES RESIDENCIALES

Según el lugar de emplazamiento de los ascensores residenciales, los mismos deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos a continuación:

##### 13.39.1. EN EDIFICIOS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES

| Ítem               |  | Característica  |
|--------------------|--|---|
| Pasadizo           | <b>Cerramiento del hueco</b>                           | El hueco debe poseer resistencia mecánica para mantener alineadas las guías del ascensor y las puertas de piso con sus mecanismos de operación y enclavamiento. Puede usarse malla metálica, acrílico, vidrio, etc., debiendo presentar las características técnicas y cálculos de resistencia para su aprobación |
|                    | <b>Recorrido máximo</b>                                | 15 m  |
|                    | <b>Paradas</b>   | 4 (PB, 1°, 2° y 3°)   |
|                    | <b>Iluminación del pasadizo</b>                        | No obligatoria  |
|                    | <b>Huelgos mínimos</b>                                 | 20 mm   |
|                    | <b>Rellano mínimo</b>                                  | No obligatorio  |
| Puertas de rellano | <b>Ancho</b><br><b>Tipo de accionamiento de puerta</b> | De 500 a 800 mm   |



|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>Denominación</b>  | Manual o automática<br>Batiente de cualquier tipo: tablillas/telescopicas/corrediza  |
| <b>Cabina</b>                              | <b>Altura mínima</b><br><b>Superficie</b><br><b>Velocidad máxima</b><br><b>Puerta de cabina</b><br><b>Ancho</b><br><b>Tipo de accionamiento</b><br><b>Denominación</b>   | De acuerdo a la necesidad del usuario<br>De acuerdo a la necesidad del usuario<br>15 mpm<br><br>De 500 a 800 mm<br>Manual o automática<br>Tijera/tablilla/ telescópica |
| <b>Máquina</b>                             | <b>Carga en el eje (mínima)</b><br><b>Diámetro de la polea (mínimo)</b><br><b>Cantidad de cables (mínima)</b><br><b>Diámetro de cables (mínimo)</b><br><b>Sistema de suspensión</b><br><b>Por fricción</b><br><b>Por tambor de arrollamiento</b> | 1600 kg<br>240 mm<br>2<br>6 mm<br><br>Si<br>Si   |
| <b>Paracaídas y limitador de velocidad</b> |  | Según lo detallado en Artículo 13.37<br>Puede instalarse la caja de cuñas arriba de la cabina  |
| <b>Sala de máquinas /poleas</b>            |  | No será obligación contar con sala de máquinas/poleas.   |

**13.39.2 EDIFICIOS RESIDENCIALES MULTIFAMILIARES EN LOS CUALES EL ASCENSOR DEBE SER USADO EXCLUSIVAMENTE COMO MEDIO DE ACCESO A UNA UNIDAD FAMILIAR Y EN EDIFICIOS RESIDENCIALES MULTIFAMILIARES QUE POSEAN TRES PISOS SUPERIORES COMO MÁXIMO, DONDE LA INSTALACION DE TRANSPORTE VERTICAL NO ES OBLIGATORIA, SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

Los ascensores contemplados en este artículo deberán cumplir con todo establecido para los ascensores electromecánicos e hidráulicos contemplados en la legislación vigente, con excepción de:

- α) Las medidas de cabina podrán ser menores a las establecidas para ascensores aptos para URM.
- β) Las dimensiones de sala de máquinas podrán ser menores a las establecidas en el Artículo 13.8 de la Ordenanza N° 16.589, debiendo ser suficientes para permitir al personal de mantenimiento llegar y alcanzar con facilidad y seguridad todos los órganos especialmente el equipamiento eléctrico.
- γ) Las puertas de rellano y cabina podrán no ser del tipo automáticas.
- δ) Medida de rellano: en construcciones existentes, que cuenten con plano aprobado anterior a la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, se permitirá no cumplir con la medida mínima de rellano establecida por la normativa.

El proyecto y montaje ascensor residencial deberá observar las normas generales de seguridad previstas para la instalación de ascensores en el presente reglamento.

El proyecto será presentado ante la Autoridad de Aplicación, según lo especificado en el Artículo 13.13.32, para su aprobación.

Para la puesta en servicio de las instalaciones se cumplirá con lo establecido en el Artículo 13.34. **13.40 PLANILLA DE CONTROL PERIÓDICO PARA ASCENSORES ELECTROMECAÑICOS (mínimo semestral)**

| <b>PLANILLA DE CONTROL TECNICO Y SEGURIDADES</b>                                 |                        |            |
|--|------------------------|------------|
| <b>NOTA : Sólo tiene validez firmada por el representante técnico</b>            |                        |            |
| <b>Inspección periódica [s/ Ordenanza 12.236 - Artículo 13.35.5 . inciso l)]</b> | <b>mes</b>             | <b>año</b> |
| <b>Realizada el día</b>  |                        |            |
| <b>Edificio:</b>   | <b>Administración:</b> |            |
| <b>Dirección:</b>  | <b>Dirección:</b>      |            |

| <b>Elementos a inspeccionar en ascensor número</b>  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| Manijas de accionamiento manual y cartel indicativo reglamentario en puerta de sala de máquinas |  |  |  |  |
| Matafuegos, estado de la carga y última revisión de la misma                                    |  |  |  |  |
| Iluminación de emergencia en sala de máquinas   |  |  |  |  |
| Polea de tracción estado y adherencia   |  |  |  |  |
| Cables de acero de tracción y sus amarres   |  |  |  |  |
| Freno electromecánico   |  |  |  |  |
| Limitador de velocidad, estado y fecha de último ensayo   |  |  |  |  |
| Cable de acero del limitador de velocidad y sus amarres   |  |  |  |  |
| Llave de corte trifásica y olivas de corte del limitador de velocidad                           |  |  |  |  |
| Sistema de paracaídas ( caja de cuñas y accesorios )  |  |  |  |  |
| Interruptor eléctrico del sistema de paracaídas   |  |  |  |  |
| Interruptores de seguridad en pasadizo o cabina   |  |  |  |  |
| Instalación eléctrica del pasadizo y cabina   |  |  |  |  |
| Llave o botón de parada en emergencia en cabina   |  |  |  |  |
| Alarma de emergencia y fuente de energía autónoma para la misma                                 |  |  |  |  |
| iluminación de emergencia en cabina   |  |  |  |  |
| Carteles reglamentarios en cabina (Cap. máxima, teléfonos de emergencia)                        |  |  |  |  |
| Borde y/o barrera de seguridad en puertas automáticas   |  |  |  |  |
| Pantalla de defensa de la cabina ( guardapiés)  |  |  |  |  |
| Patín retráctil para destrabe de puertas exteriores   |  |  |  |  |
| Traba de seguridad en lingotes de contrapeso  |  |  |  |  |
| Paragolpes, estado de resortes y pilares, distancia reglamentaria a bastidores                  |  |  |  |  |
| Cerraduras electromecánicas de puertas exteriores   |  |  |  |  |
| Estado de puertas exteriores  |  |  |  |  |
| Mirillas de puertas exteriores  |  |  |  |  |
| Agujeros de destrabe de puertas exteriores  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| Dispositivo limitador de carga                 |  |  |  |  |
| Iluminación de pasadizo                        |  |  |  |  |
| Distancia entre puertas exteriores y de cabina |  |  |  |  |

|  |                              |                                  |  |  |
|--|------------------------------|----------------------------------|--|--|
| <b>CALIFICACIÓN</b>  | <b>S = Supera inspección</b> | <b>NS = No Supera inspección</b> |  |  |
| <b>NP = No Posee</b>   | <b>NR = No Reglamentario</b> | <b>NN = No Necesita</b>          |  |  |
| <b>Se informó al representante legal del consorcio a través de propuesta</b> |                              |                                  |  |  |
| Los ascensores aptos para el uso son   |                              |                                  |  |  |
| Las pruebas de paracaídas fueron satisfactorias en los ascensores            |                              |                                  |  |  |
| Las pruebas de sobre recorrido fueron satisfactorias en los ascensores       |                              |                                  |  |  |
| Se dejó fuera de servicio al ascensor  |                              |                                  |  |  |
| Reúne condiciones normales de funcionamiento y seguridad los ascensores      |                              |                                  |  |  |
| No reúne condiciones normales de funcionamiento y seguridad los ascensores   |                              |                                  |  |  |

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| <b>INSTALACION SUJETA A NUEVA INSPECCION:</b> | <b>mes</b> | <b>año</b> |
|---|------------|------------|

**Firma del Representante Técnico** **Firma del Encargado de la Instalación**  
**13.41 PLANILLA DE CONTROL PERIÓDICO PARA ASCENSORES HIDRAULICOS**  
**(Mínimo semestral)**

|   |
|---|
| <b>PLANILLA DE CONTROL TECNICO Y SEGURIDADES</b>                      |
| <b>NOTA : Sólo tiene validez firmada por el representante técnico</b> |

|  |                        |            |
|--|------------------------|------------|
| <b>Inspección periódica [s/ Ordenanza 16.589 - Artículo 13.35.5 . inciso l)]</b> | <b>mes</b>             | <b>año</b> |
| <b>Realizada el día</b>  |                        |            |
| <b>Edificio:</b>   | <b>Administración:</b> |            |
| <b>Dirección:</b>  | <b>Dirección:</b>      |            |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| <b>Elementos a inspeccionar en ascensor número</b>                             |  |  |  |  |
| Cartel indicativo reglamentario en puerta de sala de máquinas                  |  |  |  |  |
| Matafuegos, estado de la carga y última revisión de la misma                   |  |  |  |  |
| Iluminación de emergencia en sala de máquinas                                  |  |  |  |  |
| Polea de empuje: estado general  |  |  |  |  |
| Cables de acero de suspensión y sus amarres                                    |  |  |  |  |
| Limitador de velocidad, estado y fecha de último ensayo                        |  |  |  |  |
| Cable de acero del limitador de velocidad y sus amarres                        |  |  |  |  |
| Sistema de paracaídas ( caja de cuñas y accesorios )                           |  |  |  |  |
| Interruptor eléctrico del sistema de paracaídas                                |  |  |  |  |
| Interruptores de seguridad en pasadizo o cabina                                |  |  |  |  |
| Instalación eléctrica del pasadizo y cabina                                    |  |  |  |  |
| Llave o botón de parada en emergencia en cabina                                |  |  |  |  |
| Alarma de emergencia y fuente de energía autónoma para la misma                |  |  |  |  |
| iluminación de emergencia en cabina  |  |  |  |  |
| Carteles reglamentarios en cabina (Cap. máxima, teléfonos de emergencia, etc.) |  |  |  |  |
| Borde y/o barrera de seguridad en puertas automáticas                          |  |  |  |  |
| Pantalla de defensa de la cabina ( guardapiés )                                |  |  |  |  |
| Patín retráctil para destrabe de puertas exteriores                            |  |  |  |  |
| Paragolpes, estado de resortes y pilares, distancia reglamentaria a bastidores |  |  |  |  |
| Cerraduras electromecánicas de puertas exteriores                              |  |  |  |  |
| Estado de puertas exteriores   |  |  |  |  |
| Agujeros de destrabe de puertas exteriores                                     |  |  |  |  |
| Dispositivo limitador de carga   |  |  |  |  |
| Iluminación de pasadizo  |  |  |  |  |
| Distancia entre puertas exteriores y de cabina                                 |  |  |  |  |

|  |                              |                                  |  |  |
|--|------------------------------|----------------------------------|--|--|
| <b>CALIFICACIÓN</b>  | <b>S = Supera inspección</b> | <b>NS = No Supera inspección</b> |  |  |
| <b>NP = No Posee</b>   | <b>NR = No Reglamentario</b> | <b>NN = No Necesita</b>          |  |  |
| <b>Se informó al representante legal del consorcio a través de propuesta</b> |                              |                                  |  |  |
| Los ascensores aptos para el uso son   |                              |                                  |  |  |
| Las pruebas de paracaídas fueron satisfactorias en los ascensores            |                              |                                  |  |  |
| Las pruebas de sobre recorrido fueron satisfactorias en los ascensores       |                              |                                  |  |  |
| Se dejó fuera de servicio al ascensor  |                              |                                  |  |  |
| Reúne condiciones normales de funcionamiento y seguridad los ascensores      |                              |                                  |  |  |
| No reúne condiciones normales de funcionamiento y seguridad los ascensores   |                              |                                  |  |  |

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| <b>INSTALACION SUJETA A NUEVA INSPECCION:</b> | <b>mes</b> | <b>año</b> |
|---|------------|------------|

**Firma del Representante Técnico** **Firma del Encargado de la Instalación**

## **13.42 PLATAFORMAS ELEVADORAS VERTICALES E INCLINADAS PARA EL USO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (URM)**

Se especifican las características principales que deberán observarse para la instalación de:

- a) Plataformas elevadoras verticales
- b) Plataformas elevadoras inclinadas

Los datos no especificados en este texto, deben ser compatibilizados por el proyectista con las disposiciones de la mencionada Ordenanza para ascensores convencionales de tracción por fricción.

En caso de dudas sobre los conceptos a aplicar, el proyectista puede consultar a la Autoridad de Aplicación correspondiente, a fin de aclarar el punto.

Las normas UNE – EN 81-41 (plataformas elevadoras verticales) y UNE – EN 81- 40 (salvaescaleras y plataformas oblicuas) se tomarán como normas de referencia para temas no contemplados en la presente normativa.

### **13.42.1 PLATAFORMAS ELEVADORAS VERTICALES PARA EL USO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

#### **13.42.1.1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Lo establecido en el presente Artículo trata los requisitos para la instalación y mantenimiento de plataformas elevadoras hidráulicas verticales fijadas a una estructura de un edificio y destinadas para el uso de personas con movilidad reducida, según las siguientes características básicas:

- a) trayecto vertical entre los niveles predefinidos a lo largo de un recorrido guiado cuya inclinación respecto de la vertical no excede de los 15° y con una diferencia de niveles menor a 3,00 m.
- b) destinadas para el uso de personas con silla de ruedas o de pie, acompañado sólo en caso de necesitar asistencia.
- c) sistema de tracción: accionamiento por pistón hidráulico lateral.
- d) con huecos cerrados.
- e) con plataformas donde el habitáculo no está completamente cerrado para desniveles hasta 1,50 m.
- f) con velocidad no superior a 0,15 m/s.

#### **13.42.1.2 TERMINOS Y DEFINICIONES**

- a) Hueco cerrado: Espacio completamente limitado por el fondo del foso, un cerramiento sólido (pero no necesariamente un techo) y las puertas de planta.
- b) Plataforma elevadora: Dispositivo permanente que sirve niveles predefinidos que comprende una plataforma guiada cuyas características están previstas especialmente para permitir el acceso de personas con movilidad reducida.
- c) Máxima carga estática: carga nominal más la sobrecarga adicional posible, relacionados con los cálculos del área del piso.
- d) Máxima carga de trabajo: carga nominal más sobrecarga.
- e) Sobrecarga: carga adicional admisible sobre la base de una persona.
- f) Carga nominal: carga para la cual el equipo ha sido diseñado.
- g) Velocidad nominal: velocidad de la plataforma elevadora para la cual ha sido diseñado el equipo.

#### **13.42.1.3 VELOCIDAD NOMINAL**

La velocidad nominal de la plataforma elevadora no debe ser superior a 0,15 m/s.

#### **13.42.1.4 CARGA NOMINAL**

La carga nominal debe calcularse a no menos de 200 kg/m<sup>2</sup> de área de carga libre excluyendo pasamanos.

La máxima carga nominal permisible deber ser de 400 kg.

Los valores mínimos deben ser los siguientes:

- a) Un usuario en silla de ruedas: 250 kg.
- b) Un usuario en silla de ruedas con acompañante: 325 kg.

#### **13.42.1.5 CONTROL DE CARGA**

La sobrecarga es considerada cuando se supera en un 30% la carga nominal.

En caso de sobrecarga:

- a) Los usuarios deben ser informados por una señal audible y visible en la plataforma.
- b) Las puertas deben permanecer bloqueadas o desbloqueables en la zona de desenclavamiento.

#### **13.42.1.6 MEDIDAS DE LA PLATAFORMA**

El área libre de carga de la plataforma, incluyendo cualquier borde sensitivo, fotocélulas o cortinas fotoeléctricas pero excluyendo los pasamanos no debe exceder de 2 m<sup>2</sup>.

#### **13.42.1.7 RESISTENCIA MECANICA DE LA PLATAFORMA**

La plataforma y sus accesorios de suspensión asociados deben ser diseñados para soportar una carga estática máxima de 200 kg/m<sup>2</sup>.

#### **13.42.1.8 MAXIMO DESNIVEL A SALVAR POR LA PLATAFORMA**

Se admitirá la instalación de plataformas verticales, con las características enunciadas en el presente artículo, hasta una altura de 3,00 m.

La plataforma deberá contar con hueco cerrado, debiendo cumplir con lo especificado para ascensores de tracción convencional.

Para desniveles superiores a 3,00 m se deberá instalar un ascensor con las características fijadas en la Ordenanza N° 16.589.

Para obras civiles existentes, que cuenten con planos de construcción aprobados con anterioridad a la promulgación de la presente reglamentación, y para recorridos de hasta 13,00 m, se admitirá la instalación de elevadores de plataforma a tornillo sinfín, previa presentación de la documentación técnica que avale su diseño y construcción. La instalación deberá cumplir con lo establecido en la norma UNE- EN 81-41.

## **13.42.2 PLATAFORMAS INCLINADAS PARA EL USO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (UMR)**

### **13.42.2.1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Lo establecido en el presente artículo trata los requisitos para la instalación y mantenimiento de plataformas inclinadas accionadas eléctricamente para usuarios de pie y/o sentados en silla de ruedas (en el caso de plataformas oblicuas) o solo sentados (en el caso de salvaescaleras), fijados a la estructura de un edificio, que se muevan en un plano inclinado para su uso por personas con movilidad reducida, según las siguientes características:

- a) que se desplazan a lo largo de una escalera o una superficie inclinada accesible.
- b) previstos para el uso de una persona y eventualmente un acompañante (en el caso de plataformas oblicuas).
- c) previstos para el uso por una persona (en el caso de ser salvaescaleras).
- d) con un vehículo directamente guiado y retenido por una guía.
- e) sistema de tracción:
  - 1) cadena a rodillos.
  - 2) por cremallera y piñón dentado.

### **13.42.2.2 TERMINOS Y DEFINICIONES**

- a) Vehículo: carro móvil retenido, guiado y soportado por una o varias guías, sobre el que se soporta y fija de manera segura una silla o plataforma para transportar al usuario.
- b) Plataformas oblicuas: aparato para el transporte de una persona **de pie o** sentada en silla de ruedas, entre dos puntos de embarque mediante un vehículo guiado que se desplaza a lo largo de un plano inclinado.
- c) Salvaescaleras: aparato para el transporte de una persona sentada entre dos puntos de embarque mediante un vehículo guiado que se desplaza a lo largo de un plano inclinado.

#### **13.42.2.3 VELOCIDAD NOMINAL**

La velocidad nominal no debe ser superior a 0,15 m/s.

#### **13.42.2.4 CARGA NOMINAL**

Las plataformas oblicuas para usuarios sentados o de pie deben diseñarse para una capacidad de una persona, para lo cual la carga nominal no debe ser inferior a los 115 kg.

Los salvaescaleras para usuarios sentados deben diseñarse para una capacidad de una persona, para lo cual la carga nominal no debe ser inferior a los 115 kg.

#### **13.42.2.5 PARACAÍDAS Y DISPOSITIVO DE DETECCIÓN DE EXCESO DE VELOCIDAD.**

Debe instalarse un paracaídas si el fallo de alguno de los componentes del accionamiento puede provocar un exceso de velocidad en la plataforma oblicua o salvaescaleras.

El paracaídas debe ser capaz de detener y mantener detenida la plataforma oblicua o salvaescaleras cargado con la carga nominal más 25%.

Se deberá contar con un dispositivo de detección de exceso de velocidad, el cual debe detectar el exceso de velocidad y actuar el paracaídas en cualquier punto del rail guía.

#### **13.42.2.6 SEGURIDADES**

Las plataformas oblicuas deberán contar con:

- a) Finales de recorrido electromecánicos
- b) Doble fondo en piso de plataforma.
- c) Pulsadores de “Paradas de emergencia” ubicados en los tres puntos de control, los cuales deben accionarse manualmente a simple golpe. Su rearme es manual.
- d) Barandas de seguridad rebatibles.
- e) Accionamiento manual: para el caso de falta de energía eléctrica, se podrá accionar el mecanismo con una palanca manual desde el gabinete de tracción.

Los salvaescaleras deberán contar con:

- a) Finales de recorrido electromecánicos.
- b) Mando en el propio equipo móvil.
- c) Apoyo para los pies del usuario.
- d) Contar con al menos dos apoyabrazos.
- e) Apoyabrazo rebatible para facilitar el ascenso y descenso.
- f) Capacidad de giro del equipo móvil para permitir que el usuario se ubique de espaldas a la escalera a salvar para reforzar su seguridad.

#### **13.42.2.7 MANIOBRA MANUAL DE EMERGENCIA**

En el caso de plataformas oblicuas deberá disponerse de un dispositivo de mando de emergencia con los fines siguientes:

- Permitir que personal entrenado vuelva a poner en funcionamiento el paracaídas;
- Permitir que en caso de que no esté operativo por cualquier motivo, pueda ser desplazado a una posición en la que no obstaculice el uso normal de la escalera.

Cuando para la maniobra manual de socorro sea necesario un dispositivo rotatorio de accionamiento manual, el dispositivo rotatorio debe ser accionado mediante un volante suave y sin radios.

Como alternativa para las operaciones motorizadas puede usarse una fuente de alimentación o dispositivo de emergencia.

En el caso de plataformas oblicuas alimentadas por baterías puede usarse la batería del uso normal para tal fin. La plataforma oblicua con su carga nominal debe poder situarse en un embarque con la fuente de alimentación de emergencia. Durante el funcionamiento con alimentación de emergencia, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Velocidad máxima: no superior a los 0,05 m/s
- b) Mandos de acción mantenida
- c) Stop de emergencia
- d) Paracaídas y dispositivos de detección de exceso de velocidad

#### **13.42.3 DOCUMENTACION TÉCNICA**

La documentación técnica para tramitar el permiso municipal es la descrita en la Ordenanza N° 16.589 – Artículo 13.32. Documentación Técnica a presentar para tramitar la autorización para el montaje de instalaciones de transporte vertical.

#### **13.42.4 INSPECCIONES Y PRUEBAS ANTES DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE VERTICAL.**

Las pruebas no deberán provocar desgaste excesivo ni imponer sobrecargas capaces de reducir la seguridad del equipo. Este es el caso, en particular, de los ensayos en elementos como el paracaídas. Si este elemento se ensaya, debe llevarse a cabo con el equipo vacío y a velocidad reducida.

Antes de la puesta en servicio deben ser realizadas las siguientes inspecciones y pruebas:

##### **13.42.4.1. INSPECCIONES**

Estas tratarán en particular sobre los siguientes puntos:

- a) Comparación entre los documentos aprobados al momento de tramitarse la autorización con la instalación que ha sido realizada.
- b) Comprobación de las exigencias de la presente reglamentación en todos los casos.
- c) Inspección visual de la aplicación de las reglas de buena construcción de los elementos para los que la presente reglamentación no tiene exigencias particulares.
- d) Comparación de las indicaciones mencionadas en los certificados de aprobación, de los elementos para los que se exigen pruebas de tipo, con las características de la plataforma.

Cuando la obra esté terminada, el Profesional solicitará la Inspección Final acompañando el "plano conforme a obra", según lo estipulado en la Ordenanza N° 16.589 - Artículo 13.32. “Documentación técnica a presentar para tramitar la autorización para el montaje de instalaciones de transporte vertical”

##### **13.42.4.2 VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Estas verificaciones y pruebas tratarán sobre los puntos siguientes:

- a) Dispositivos eléctricos de seguridad
- b) Dispositivos de seguridad final de sobre recorrido

En el caso de plataformas elevadoras verticales solamente, este dispositivo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) No ser de reposición automática.
- 2) Tener la capacidad de corte suficiente, de acuerdo con la potencia nominal del motor.
- 3) Cortar todos los polos de la fuerza motriz simultáneamente.

- c) Paracaídas

La energía que el paracaídas es capaz de absorber en el momento de su actuación, deberá haber sido comprobada en los ensayos de tipo.

El objetivo de la prueba, antes de la puesta en servicio, es verificar que ha sido bien montado, bien ajustado, la solidez del conjunto coche – paracaídas – guías y la fijación de éstas al edificio.

En el caso de plataformas elevadoras verticales la prueba del paracaídas se hará según alguno de los procedimientos establecidos para los ascensores convencionales a fricción.

**13.42.5 INSPECCIONES Y PRUEBAS PERIODICAS A EFECTUAR POR EL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO.**

El Representante Técnico, contratado por la Empresa de Mantenimiento, efectuará las verificaciones técnicas que considere necesarias en los equipos a su cargo, confeccionando como mínimo un informe técnico semestralmente, en el que consignará el resultado de las mismas, los trabajos a realizar en los equipos y los plazos para la ejecución de los mismos.

Dentro de las verificaciones técnicas a realizar por el Representante Técnico, se destacarán los distintos ensayos sobre dispositivos de seguridad considerados de tipo, que se efectuarán según las rutinas descritas para cada uno; los dispositivos de seguridad mencionados son:

1. Dispositivos de enclavamiento para puertas de rellanos (cerraduras electromecánicas de puertas). Solo en el caso de plataformas elevadoras verticales
2. Seguridades de sobre recorrido
3. Sistema de acuñaamiento del paracaídas (si corresponde)

**13.42.5.1. CERRADURAS ELECTROMECÁNICAS**

Solo para el caso de plataformas elevadoras verticales se realizará conforme lo establecido en la normativa para ascensores convencionales de tracción por fricción (Ordenanza N° 16.589 - Artículo 13.35.8.1)

**13.42.5.2. VERIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD SOBRECORRIDOS EXTREMOS.**

**13.42.5.3. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACUÑAMIENTO DEL PARACAÍDAS DE ASCENSORES.**

Cuando se cuente con este dispositivo, se procederá conforme al Artículo 13.39.4.2.d) de la presente normativa.

**13.42.6. MANTENIMIENTO Y CONTROL.**

- 1) La Empresa de Mantenimiento realizará una rutina de mantenimiento según las características técnicas de la instalación como mínimo cada treinta días, siguiendo los lineamientos de la Ordenanza N° 16589 y las instrucciones determinadas por la Empresa Instaladora.
- 2) La Empresa de Mantenimiento realizará un control semestral de la instalación, realizado por su Representante Técnico, siguiendo los lineamientos de la Ordenanza N° 16589.

**Anexo II**

**Regularización del parque existente a las nuevas tecnologías, respecto de la seguridad en las instalaciones.**

Toda instalación de transporte vertical existente en el Partido de General Pueyrredon deberá adecuarse obligatoriamente por parte del Propietario o quien lo sustituye legalmente.

La adecuación que se plantea a continuación tiene el objetivo de aumentar la seguridad en los equipos de transporte vertical para evitar condiciones de peligro a los usuarios y al personal operativo.

Las reformas a efectuar en las instalaciones existentes y los accesorios de seguridad a instalar, la forma de hacerlo y los plazos máximos, se consignan a continuación:

❖ **Tareas a realizar en un plazo no mayor a (8) OCHO AÑOS a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.**

| Ítem                                   | Descripción de la adecuación  |
|--|---|
| <b>Cambio de controles de maniobra</b> | <p>Los controles de maniobras para ascensores de tracción o hidráulicos deben satisfacer las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar contruidos bajo normas vigentes y por fabricantes habilitados.</li> <li>• Contar con los ensayos y pruebas de seguridad realizados por el fabricante, bajos normas vigentes.</li> <li>• Estar portados en gabinete cerrado.</li> <li>• Asegurar que los componentes (ejemplo contactores, relé, transformadores, borneras, fusibles, etc.) bajo tensión eléctrica no estén expuestos a contactos casuales.</li> <li>• Contar con al menos dos componentes independientes en la alimentación al motor y al freno.</li> <li>• Contar con aislación en sus transformadores.</li> <li>• La tensión de trabajo del circuito de maniobra y de los pulsadores de llamada no deben superar los 48 V.</li> <li>• Obtener la información del pasadizo y de la cabina por componentes que garanticen la correcta nivelación en los pisos y el posicionamiento forzado en los extremos de recorrido.</li> <li>• Evitar tanto el arranque como el viaje por seguridad puenteada en línea de puertas (esta condición solo es válida para ascensores con puerta automática).</li> <li>• Evitar arranque por falla del contactor del motor (ejemplo contactor trabado mecánicamente).</li> <li>• Detener la maniobra si la cabina queda trabada mecánicamente por cualquier motivo (acuñado, polea deslizando, etc.)</li> <li>• Contar con servicio para maniobras de inspección, dando prioridad para el uso a los operarios.</li> <li>• Contar con doble circuito para la línea de seguridad de las puertas exteriores, de manera de poder trabajar con cerraduras electromecánicas de doble contacto eléctrico (válido para equipos puertas manuales).</li> </ul> |
| <b>Cerraduras electromecánicas</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se reemplace el control de maniobras, conforme lo indicado anteriormente, en instalaciones con puertas manuales o semiautomáticas, se deberán reemplazar las cerraduras electromecánicas existentes por otras de “doble contacto”</li> <li>• El reemplazo de las mismas deberá quedar asentado en el Libro de Inspecciones y Mantenimiento.</li> <li>• Las características y funcionamiento de las mismas deberán cumplir con la establecido en la Ordenanza N° 16.589 – Artículo 13.35.8.1.</li> </ul>   |

**Ordenanza n° 22664 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 7019-1-15**

**Decreto de Promulgación n° 793 – Fecha 19-04-2016-**

**Artículo 1°.-** Confiérese permiso de uso y ocupación con carácter precario y gratuito a la Asociación Vecinal de Fomento “José Zacagnini” de la parcela fiscal municipal identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección B - Manzana 115b - Parcela 4 ubicada en la calle Zacagnini entre F. M. Esquiú y Av. F.U. Camet, por el término de cinco (5) años renovables, de conformidad con el artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**Artículo 2°.-** El Derecho de Uso y Ocupación, a título precario que se confiere por el artículo 1°, será destinado exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de la Institución, manteniendo así los términos de la Ordenanza n° 4983.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui De Paz Arroyo**

**Ordenanza n° 22667 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 25-4-2016**

**Decreto de Promulgación n° 796 – Fecha 19-04-2016**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 55, de fecha 12 de febrero de 2016, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó, hasta el 31 de marzo de 2016, a Mar del Bus S.A. a continuar prestando servicio de excursión, categoría b.1) vehículos no convencionales n° 9, con la unidad marca: El Detalle, modelo 1995, dominio ADG 045.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

**Ordenanza n° 22668 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 1413-4-2016**

**Decreto de Promulgación n° 797 – Fecha 19-04-2016**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 65 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 24 de febrero de 2016, mediante el cual se autorizó a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires a la ocupación de la manzana delimitada por las calles Dardo Rocha, Gutiérrez, Concepción Arenal y Florisbela Acosta para la instalación de gazebos y un escenario para realizar un Festival Turístico el día 27 de febrero de 2016.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

**Ordenanza n° 22675 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 1889-2-15**

**Decreto de Promulgación n° 804 – Fecha 19-04-16**

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Manzana 32 – Parcela 20, ubicada en la calle Los Durazneros n° 3616, barrio Las Dalías de la ciudad de Mar del Plata, a favor del señor Diego Botas, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 1889-2-2015 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1184-D-2016 HCD).

**Artículo 2°.-** Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial n° 10.928 y la Ordenanza n° 11.358.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui De Paz Arroyo**

**Ordenanza n° 22676 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 15497-6-15**

**Decreto de Promulgación n° 805 – Fecha 19-04-16**

**Artículo 1°.-** Acéptase la donación ofrecida por el señor Luis Marzoratti consistente en una obra de su autoría denominada “Noche de Milonga III y IV”, díptico, técnica mixta sobre papel, medidas de cada una de las partes que la componen 1,44 x 0,71 m., año 2003, costo estimado PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).

**Artículo 2°.-** Destínase el bien aceptado en el artículo anterior al Museo Municipal de Arte Juan Carlos Castagnino, previa incorporación al patrimonio municipal.

**Artículo 3°.-** Por la presente se agradece la donación efectuada.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Rojas Arroyo**

**Ordenanza n° 22677 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 14778-3-15**

**Decreto de Promulgación n° 806 – Fecha 19-04-2016**

**Artículo 1°.-** Convalídase el servicio brindado de junio a diciembre de 2015 por la firma Lieftrink & Marx S.A., consistente en el alquiler y mantenimiento de centrales telefónicas en distintas dependencias municipales y la implementación de opcionales para el abaratamiento de costos actuales de comunicaciones.

**Artículo 2°.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 540.806.-) a favor de la firma Lieftrink & Marx S.A. por el servicio referido en el artículo anterior, de acuerdo con el siguiente detalle de facturas:

| PERIODO | FACTURA       | IMPORTE      |
|---------|---------------|--------------|
| 2015-06 | 0015-00010326 | \$ 77.258.-  |
| 2015-07 | 0015-00010327 | \$ 77.258.-  |
| 2015-08 | 0015-00010328 | \$ 77.258.-  |
| 2015-09 | 0015-00010329 | \$ 77.258.-  |
| 2015-10 | 0015-00010330 | \$ 77.258.-  |
| 2015-11 | 0015-00010456 | \$ 77.258.-  |
| 2015-12 | 0015-00010497 | \$ 77.258.-  |
|         | TOTAL         | \$ 540.806.- |

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Cano Arroyo**

**Ordenanza n° 22678 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 15654-5-15**

**Decreto de Promulgación n° 807 – Fecha 19-04-2016**

**Artículo 1°.-** Apruébase la Rendición de Cuentas de la Comisión Asesora Honoraria del Hogar Municipal de Ancianos, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Cano Arroyo**

**Ordenanza n° 22679 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 2835-0-15**

**Decreto de Promulgación n° 808 – Fecha 19-04-16**

**Artículo 1°.-** Convalídase el servicio brindado el día 13 de febrero de 2015 por los señores Fabio Gustavo Mauro y Santiago Ignacio Bardi de la Empresa I.R.C. Sistemas, consistente en la reparación del equipo de UPS (Standby Power Systems) de la sala de servidores de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

**Artículo 2°.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 7.623.-) a favor de la Empresa I.R.C. Sistemas, según Factura n° 0002-00002264, por el servicio mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Cano Arroyo**

**Ordenanza n° 22680 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 4913-2-16**

**Decreto de Promulgación n° 890 – Fecha 26-04-16**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar una placa recordatoria sobre la vereda del inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen n° 2030, con la siguiente leyenda:

*Mar del Plata,*

*En el inmueble aquí ubicado funcionó la base de operaciones de la CNU, cuyos integrantes cometieron delitos de lesa humanidad, previo al inicio del golpe de Estado, perpetrado el 24 de agosto de 1976.*

*En memoria de:*

*Silvia Filler, Enrique Elizagaray, Guillermo Enrique Videla, Jorge Enrique Videla, Jorge Lisandro Videla, Bernardo Alberto Goldemberg, Daniel Gasparri, Jorge Stoppani, María del Carmen Maggi y de todos los compañeros víctimas del terrorismo de Estado.*

*Memoria, Verdad y Justicia*

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo determinará el diseño de la placa y las características volumétricas del basamento a emplazarse en el lugar que determina el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La placa será descubierta en un acto especialmente organizado para la ocasión.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

**Ordenanza n° 22681 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 15062-2-15**

**Decreto de Promulgación n° 891 – Fecha 26-04-2016-**

**Artículo 1°.-** Exceptúase a la Fundación Hospital Materno Infantil Victorio Tetamanti (FUNDAMI) de proceder al depósito del 5% establecido en la Ley n° 9403, modificada por la Ley n° 11349, para la rifa organizada por la institución, cuya autorización tramita por expediente n° 15062-2-15 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

**Ordenanza n° 22682 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 4909-5-16**

**Decreto de Promulgación n° 892 – Fecha 26-04-2016**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 101 de fecha 21 de marzo de 2016, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la “Comisión Organizadora del Acto del 40° Aniversario del Golpe Cívico Militar del 24 de marzo de 1976”, representada por la señora Irma Piñero y el señor Fernando Martínez Delfino, a hacer uso del espacio de dominio público y corte del tránsito vehicular en la intersección de Av. Luro y Mitre el día 24 de marzo de 2016, para la realización de actividades conmemorativas.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

**Ordenanza n° 22683 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 4908-8-16**

**Decreto de Promulgación n° 893 – Fecha 26-04-2016**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 89 de fecha 11 de marzo de 2016 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó el uso de la vía pública el día 13 de marzo de 2016, a fin de llevar a cabo la “1 Carrera 8k Urbanos Etapa Norte”, organizada por la Asociación Vecinal de Fomento 9 de Julio, ocupando los terrenos de la llamada Canchita de los Bomberos para la colocación de una carpa y diversas arterias de la zona para el desarrollo de la competencia.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

**Ordenanza n° 22684 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 2771-4-16 Alc1**

**Decreto de Promulgación n° 894 – Fecha 26-04-2016**

**Artículo 1°.-** Exceptúase a la Asociación de Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada (APAND) de proceder al depósito del 5% establecido en la Ley n° 9403, modificada por la Ley n° 11349, para la rifa organizada por la institución, cuya autorización tramita por expediente n° 2771-4-2016 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

**Ordenanza n° 22685 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 4907-1-16**

**Decreto de Promulgación n° 895 – Fecha 26-04-2016**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 100 de fecha 18 de marzo de 2016 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Pastor Evangélico Enrique Loyola de la Iglesia Hoy es tu Tiempo, a realizar una media Jornada de Evangelización el día 19 de marzo de 2016, en la plaza de las calles Canessa y 35 del Barrio Don Emilio de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Vicente Arroyo**

**Ordenanza n° 22687 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 4904-0-16**

**Decreto de Promulgación n° 919 – Fecha 26-04-16**

**Artículo 1º.-** Créase, con carácter precario, un espacio destinado al abastecimiento comercial para las operaciones de carga y descarga, en los primeros catorce (14) metros sobre la calle Brown en su intersección con la calle Jujuy, vereda impar, en las condiciones establecidas en la Ordenanza 11612 y su modificatoria.

**Artículo 2º.-** Asimismo, el horario de funcionamiento del espacio autorizado mediante el artículo anterior, será el establecido en el artículo 4º de la mencionada norma.

**Artículo 3º.-** El Departamento Ejecutivo, a través de sus dependencias competentes, establecerá la ubicación exacta del espacio autorizado mediante el artículo primero, como así también las características de la señalización horizontal y vertical del sector.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Simoni Arroyo**

**Ordenanza n° 22688 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 4910-4-16**

**Decreto de Promulgación n° 920 – Fecha 26-04-16**

**Artículo 1º.-** Créase, con carácter precario, un espacio reservado exclusivamente para el servicio de ascenso y descenso de pasajeros transportados por medio de vehículos, junto al cordón de la calzada frente al inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 3324, Sindicato de Vendedores Ambulantes de la República Argentina – SIVARA, durante los días lunes a viernes y en el horario de 8 a 20.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo a través de sus dependencias competentes, establecerá la dimensión del espacio y las características de la señalización horizontal y vertical del sector.

**Artículo 3º.-** Déjase establecido que los trabajos a ejecutar mencionados en el artículo anterior estarán a cargo del beneficiario. Asimismo, deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Simoni Arroyo**

**Ordenanza n° 22693 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 4912-5-16**

**Decreto de Promulgación n° 979 – Fecha 05-05-2016**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 31/16 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se eximió del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda al XVIII Seven de Beach Rugby, organizado por el Pueyrredon Rugby Club.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Cano Arroyo**

**Ordenanza n° 22694 – Sanción 14-04-16 - Expte.: 4911-8-16**

**Decreto de Promulgación n° 980 – Fecha 05-05-2016**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 50/16 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se eximió del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda a la VII Edición de la Corre Caminata Solidaria denominada Luces por Fundami, que se llevó a cabo el día 13 de febrero de 2016 en Playa Varese, bajo la organización y dirección del Grupo Luces.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Cano Arroyo**

**Ordenanza n° 22697 – Sanción 28-04-16 - Expte.: 8400-2-2015**

**Decreto de Promulgación n° 991 – Fecha 06-05-2016**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Convenio Marco celebrado con fecha 29 de Octubre de 2015 entre el Instituto Superior de Salud Pinos y la Municipalidad de General Pueyrredon, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el fin de que los alumnos del mencionado servicio que cursan carreras relacionadas con la salud debidamente acreditadas, desarrollen sus prácticas en el C.E.M.A. y en los CAPS, para su formación, capacitación y perfeccionamiento.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto Sáenz Saralegui Blanco Arroyo**

**Anexo I  
CONVENIO MARCO**

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, CPN Gustavo Arnaldo PULTI, en adelante el “MUNICIPIO”, por una parte y el INSTITUTO SUPERIOR DE SALUD PINOS, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 4856 de Mar del Plata representada por el Dr. Norberto Angel Chiganer, en su carácter de Director, por la otra parte, en adelante el “SERVICIO EDUCATIVO” se conviene celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes condiciones:

**Cláusula 1º:** El objeto del presente es que los alumnos del SERVICIO EDUCATIVO que cursan carreras relacionadas con la salud debidamente acreditadas, desarrollen sus prácticas en el CEMA y en los CAPS, para su formación, capacitación y perfeccionamiento.

**Cláusula 2º:** El MUNICIPIO autoriza al SERVICIO EDUCATIVO para que sus alumnos de las diferentes Tecnicaturas y Carreras relacionadas a la Salud con especialidad en Radiología, Laboratorio de Análisis Clínicos, Enfermería, entre otros, desarrollen sus prácticas en el CEMA y en los CAPS, según lo determinado en el presente convenio.

**Cláusula 3º:** A los fines enunciados SERVICIO EDUCATIVO, se compromete a:

- a) Presentar el Plan de estudios con los propósitos, objetivos, contenidos, y metodología a emplear; estrategias de evaluación; ámbitos requeridos para las prácticas de sus alumnos, títulos de los docentes; horarios, número de alumnos por docente, apellido y nombre de los alumnos; tipo y número de documento de identidad de los mismos en condiciones de acceder reglamentariamente a las prácticas.
- b) Contratar seguros que brinden cobertura frente a cualquier circunstancia dañosa que, vinculada a la ejecución del presente, pudiere afectar la salud de los alumnos, de los docentes, de agentes de el MUNICIPIO, o de terceras personas, o genere perjuicios para los bienes de los mismos. El período de cobertura se extenderá por todo el lapso de vigencia del Convenio y hasta la extinción total de las obligaciones emergentes del mismo. Previo al inicio de ejecución del Convenio deberá presentarse ante el Departamento de Enfermería de la Secretaría de Salud del MUNICIPIO, sito en calle Teodoro Bronzini 1147 – 1º piso, en el horario de 10 a 13 hs., Póliza o Pólizas que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.-
- c) Verificar que los alumnos y docentes cuenten con vacunación Doble Adultos y Antihepatitis B.



- d) Verificar que los alumnos y docentes concurren con ropa adecuada al área de cumplimiento de las actividades como así también una identificación que acredite su pertenencia al SERVICIO EDUCATIVO. Asimismo quienes realicen sus prácticas en Área de Rayos deberán contar con dosímetro para control de las radiaciones.
- e) Corroborar que los alumnos y docentes ingresen al Servicio donde desarrollen sus actividades prácticas con la autorización del jefe o responsable, consensuando con el mismo que el desarrollo de dichas prácticas no interfieran con las tareas del equipo de salud del efector.
- f) Comprometerse a que los alumnos respeten las normas de bioseguridad establecidas por el Servicio; que no fumen ni coman fuera de los espacios especialmente determinados a tales fines; no firmen documentación (interna o externa); ni brinden información.
- g) Proveer insumos hospitalarios para aquellas actividades prácticas que impliquen el uso de los mismos.
- h) Otorgar tres (3) becas por carrera para el MUNICIPIO desde el primer año en el SERVICIO EDUCATIVO.

**Cláusula 4º:** El MUNICIPIO deberá garantizar que los alumnos del SERVICIO EDUCATIVO sean supervisados por profesionales y/o técnicos de los efectores de salud propuestos en la práctica.

**Cláusula 5º:** Las prácticas podrán realizarse de lunes a viernes y los días sábado hasta las 15 hs., no podrán realizarse los días domingo y feriados.

**Cláusula 6º:** El presente Convenio tendrá duración de dos (2) años, renovables automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, notificándolo fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a noventa (90) días. Independientemente de ello, EL MUNICIPIO podrá disponer la rescisión anticipada del presente, cuando, a su exclusivo criterio, resultara justificada tal decisión, debiendo anotar en tal caso a EL SERVICIO EDUCATIVO mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles. El SERVICIO EDUCATIVO podrá dar por finalizada la práctica del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o de índole académica que impidan el ejercicio de la práctica por parte del alumno o en el supuesto de incumplimiento del MUNICIPIO respecto de las tareas asignadas al alumno o al trato respecto del mismo.

**Cláusula 7º:** De registrarse el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a través del presente por parte del SERVICIO EDUCATIVO, el MUNICIPIO podrá disponer la suspensión, o en su caso, la rescisión del Convenio, previa intimación por medio fehaciente para que en el plazo perentorio que se fijará a tal fin se procedan a regularizar las inobservancias detectadas.

**Cláusula 8º:** La Práctica Profesional tendrá una duración total de ..... horas reloj, desarrollándose en horarios que se establecerán de forma tal que el practicante cumpla ... horas semanales. El acuerdo de práctica de cada alumno deberá formalizarse por medio de un PROTOCOLO OPERATIVO COMPLEMENTARIO al presente Convenio, entre el SERVICIO EDUCATIVO y el MUNICIPIO, donde se indiquen las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos protocolos operativos podrán ser firmados por el Secretario de Salud, en representación del MUNICIPIO.

**Cláusula 9º:** El SERVICIO EDUCATIVO se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o solicitud de asignación de responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona física o jurídica, o por dependientes del Establecimiento citado, y que se vinculen con la ejecución del presente, cualquiera sea la causa del reclamo. Tal deber se mantendrá en vigencia aún finalizado el Acuerdo por cualquier causa y se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que tal enunciación sea limitativa.

**Cláusula 10º:** El desarrollo de la práctica no generará ningún tipo de relación jurídica entre el alumno y el MUNICIPIO. Es decir, el alumno mantendrá la dependencia académico – administrativa que lo vincula con el SERVICIO EDUCATIVO. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica en el MUNICIPIO, NO importa configurar una expectativa de ingreso al ámbito funcional del mismo, ni constituye, respecto de los alumnos, relación laboral alguna con dicha comuna en los términos de la Ley Nacional 20.744, ni de ningún otro régimen legal que pudiera resultar aplicable.

**Cláusula 11º:** Toda información a la que el ALUMNO pueda acceder deberá entenderse como confidencial, quedando prohibida todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerada falta grave y causa de la finalización de la Práctica.

**Cláusula 12º:** Para la implementación de las tareas específicas a desarrollar por cada una de las partes podrán suscribirse Planes de Trabajo. Tales serán suscriptos, en representación del SERVICIO EDUCATIVO, por el representante legal de dicha Institución, y en representación del MUNICIPIO, por el Secretario de Salud.

**Cláusula 13º:** A los fines de la interpretación y ejecución del presente las partes fijan domicilios legales en los sitios precedentemente indicados. Asimismo, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, incluso la Federal.

En la ciudad de Mar del Plata, a los .....días del mes de .....de....., las partes suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-

|   |  |
|---|--|
| Fdo. : Gustavo Arnaldo Pulti<br>Intendente<br>Municipio de General Pueyrredon<br>Registrado bajo N° 2242/15 | Norberto Angel Chiganer<br>Director<br>Instituto Superior de Salud Pinos |
|---|--|

Ordenanza 22712 Sanción 26-5-2016 Expte 7860-1-2011 alc 2 cpo 1  
Decreto de Promulgación 1160 Fecha 30-05-2016

**Artículo 1º-** Fíjase a partir de la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de promulgación de la presente un adicional, como excepción, de PESOS TRES CON SESENTA (\$) 3,60 en la bajada de bandera para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro, los que quedarán expresados como a continuación se indica:

|   |          |
|---|----------|
| a) 1.- Bajada de Bandera.....                               | \$ 18.00 |
| 2.- Adicional .....   | \$ 3.60  |
| b) Por cada 160 m. de recorrido .....                       | \$ 1.80  |
| c) Por cada minuto de espera .....                          | \$ 1.80  |
| d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x 0.30 | \$ 1.80  |

**Artículo 2º-** Abrógase la Ordenanza n° 22472.

**Artículo 3º-** Comuníquese, etc.-

**Tonto  
Vicente**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

| <b>BOLETIN 2335 FECHA 31-5-2016</b>                |              |   |                |
|--|--------------|---|----------------|
| <b>DEC</b>   | <b>Fecha</b> | <b>Tema</b>   | <b>Pag</b>     |
| 373  | 25-2-16      | Prescripto Pub y Prop. Norma Haydee Provenzano e 3790-7-15                                  | 2              |
| 544  | 28-3-16      | Uso y Explotacion UTF Arroyo Seco II  | 2              |
| 663  | 4-4-16       | Ap. Lic. Pub. 04/15 Contratacion de Seguros e 1335-4-15 cpo10                               | 2              |
| 719  | 11-4-16      | Uso y explotacion UTF Torreon del Monje   | 2              |
| 847  | 19-4-16      | Mod art 2 dec 574/16 Silvana Licia Rojas Sec Cultura  | 3              |
| 928  | 26-4-16      | Mod planta permanente Adm Central Grupo ocupacional superior                                | 3              |
| 938  | 2-5-16       | Licitacion pca 11/15 2º llamado servicio de vigilancia                                      | 4              |
| 943  | 5-5-16       | Designa Eleonora Sasso Directora Coordinadora de Auditoria Interna                          | 4              |
| 944  | 5-5-16       | Designa Hugo Roberto Vega Director gral de proteccion integral a las Víctimas               | 4              |
| 962  | 5-5-16       | Modif nombre por Secretaria de Desarrollo de Gestion y Tecnologias                          | 5              |
| 967  | 5-5-16       | Finaliza funciones Atencion y firma Sec Des Technolog Reinaldo Jose Cano                    | 5              |
| 968  | 5-5-16       | Designa Agustin Cinto Secretario de Desarrollo de Gestion y Tecnologias                     | 5              |
| 981  | 5-5-16       | Lic pca 05/15 2º llamado adquisicion de medicamentos  | 5              |
| 1006   | 6-5-16       | Designa Eduardo Alfredo Cruz Director General de Educaciòn                                  | 5              |
| 1040   | 13-5-16      | Aut a APAND la rifa anual de su institucion   | 6              |
| 1041   | 13-5-16      | Designa Matias Frati Director Coordinador Turismo   | 8              |
| 1042   | 13-5-16      | Designa Maiz Casas Angeles Director Coordinador Turismo                                     | 8              |
| <b>LISTADO DE DECRETOS</b>                         |              |   | <b>8</b>       |
| <b>RES</b>   | <b>Fecha</b> | <b>Tema</b>   | <b>Pag</b>     |
| 740  | 27-4-16      | Ap. Conc Pcios 16/16 Adq. De Articulos para el hogar y electrodomesticos e 3514-6-16        | 8              |
| 742  | 27-4-16      | Declarar de Interes Cultural la realizacion de la Muestra/Feria C./del Primer Cuatrimestre  | 9              |
| 748  | 29-4-16      | Ap. Concurso de pcios 17/16 prov/de vidrios Sec. De Educacion Expte. 3336-2-16 Cpo. 1       | 9              |
| 799  | 6-5-16       | Abona Rem/por resultados Fiscalizaciòn externa feb/2016 Expte.5130-6-03 alc 106 Cpo. 1      | 9              |
| 800  | 6-5-16       | Tras/la Direc/de la Mujer el programa ORIG of/de relaciones instituc/c/enfoque de genero    | 9              |
| 803  | 6-5-16       | Ap. Lic. Privada 16/16 adq. De guardapolvos para Des. Social Expte. 3046-2-16 Cpo. 1        | 10             |
| 804  | 6-5-16       | Ap. Concurso de precios 04/16 "contrat. Serv. De transporte" Expte. 1585-4-16 Cpo. 1        | 11             |
| 806  | 6-5-16       | In/la Unidad de Gestion Interinstitucional secretaria de salud, Cuvillier, Olalla, Torres   | 11             |
| 812  | 6-5-16       | Ap. Lic. Privada 12/16 provision de productos lacteos Expte. 2185-3-16 Cpo. 1               | 11             |
| 813  | 6-5-16       | Mod. Progrma Municipal de Nutricion Comunitaria e 7345-2-12 Cpo. 1                          | 13             |
| 834  | 11-5-16      | Ap. Lic . Privada 15/16 provision de productos avicolas Expte. 2933-8-16 Cpo. 1             | 13             |
| 835  | 11-5-16      | Pro/contrataciòn serv. Mantenimiento correctivo y preventivo equipos de transporte vertical | 13             |
| <b>LISTADO DE RESOLUCIONES</b>                     |              |   | <b>14 y 15</b> |
| <b>ORD</b>   | <b>Fecha</b> | <b>Tema</b>   | <b>Pag</b>     |
| 22619  | 4-4-16       | Aut. Uso de suelo Ignacio Javier Subiros , estudio grabacion de musica e 1646-4-10 Alc 1    | 15             |
| 22655  | 4-4-16       | Crea el Programa Municipal de Preservacion de Calesitas 2 3866-4-16                         | 16             |
| 22657  | 12-4-16      | Transfiere a favor de Gabriel Zudor y Geraldina Ferrari excedente fiscal e 13644-5-14       | 16             |
| 22660  | 16-4-16      | Exc/a AVF Bº Feliz Gastos de habilitacion vehiculo p/traslado de personas de la institucion | 16             |
| 22661  | 19-4-16      | Aut a Juan Ordini uso Poligono de Tiro en Sarmiento 2984 e 202-C-1926                       | 16             |
| 22662  | 19-4-16      | Aut a EMDER susc convenio c/Instituto Superior Colegio Atlantico del Sur e 9691-7-15        | 17             |
| 22664  | 19-4-16      | Confiere per/de uso y ocupacion Asoc. Vecinal de Fomento Jose Zacagnini e 7019-1-15         | 30             |
| 22667  | 19-4-16      | Convalida Dec 55 HCD Mar del Bus S.a. e 25-4-16   | 30             |
| 22668  | 19-4-16      | Convalida Dec 65 HCD Festival Turistico e 1413-4-16   | 30             |
| 22675  | 19-4-16      | DIS escritura calle Los Durazneros 3616 Sr. Diego Botas Expte. 1889-2-2015 Cpo. 1           | 30             |
| 22676  | 19-4-16      | Acepta donacion Luis marzoratti obra Noche de Milonga III y IV e 15497-6-15                 | 30             |
| 22677  | 19-4-16      | Convlida servicio Liefrink & Marx SA e 14778-3-15   | 30             |
| 22678  | 19-4-16      | Ap. Rendicion de Cuentas Comision Asesora Hogar Municipal Anciano e 15654-5-15              | 30             |
| 22679  | 19-4-16      | Con/servicio s/Fabio Gustavo Mauro y Santiago Ignacion Bardei Empresa I.R.C. Sistemas       | 31             |
| 22680  | 19-4-16      | Aut colocar placa recordatoria base e operaciones de la CNU e 4913-2-16                     | 31             |
| 22681  | 26-4-16      | Exc/ fundacion Hospital Materno Infantil Victorio Tetamanti deposito 5% para rifa           | 31             |
| 22682  | 26-4-16      | Convalida Dec 101 del HCD 40 aniversario del Golpe Civico Militar e 4909-5-16               | 31             |
| 22683  | 26-4-16      | Convalida Dec 89 del HCD 1 Carrera 8K Urbanos Etapa Norte e 4908-8-16                       | 31             |
| 22684  | 26-4-16      | Exepciòn deposito 5% rifa de APAND e 2771-4-16 po1  | 31             |
| 22685  | 26-4-16      | Convalida Dec. 100 18-03-16 Aut. Al Pastor Evangelico Enrique Loyola e 4907-1-16            | 31             |
| 22687  | 26-4-16      | Crea espacio al abastecimiento comercial Brown y Jujuy e 4904-0-16                          | 32             |
| 22688  | 26-4-16      | Crea con carácter precario uso reservado calle 25 de Mayo 3324 e 4910-1-16                  | 32             |
| 22693  | 5-5-16       | Conv. Dec 31-16 eximio Der de Public. Y Propaganda e 4912-5-16                              | 32             |
| 22694  | 5-5-16       | Con/Dec 50/16 HCD e/der/de Pub. Y Prop, VII E/de la c/caminata sol/ Luces por Fundami       | 32             |
| 22697  | 6-5-16       | Con/Con/Marco Ins/Sup/de Salud Los Pinos y MGP des/pract/C.E.M.A. Y EN LOS CAPS             | 32             |
| 22712  | 30-5-16      | Adicional en precio de bajada de bandera servicio de taxis e7860-1-2011 alc2cpo1            | 33             |
| <b>DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION</b> |              |   |                |
| <b>MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON</b>         |              |   |                |